



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A

Expte.: eAJ-0005/2022

Tipo de Tramitación: Ordinaria (artículo 116 LCSP).

Tipo de Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada
(artículos 156 y siguientes LCSP).

1

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.- OBJETO DEL CONTRATO	4
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	9
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	9
4.- APTITUD PARA CONTRATAR	12
4.1.- Capacidad de obrar.....	12
4.2.- Prohibiciones de contratar.	13
4.3.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.....	14
5.- VALOR ESTIMADO.....	17
6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	17
7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	20
8.- PRECIO DEL CONTRATO	21
9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO	22
10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	22
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	23
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	23
13.- GARANTÍA PROVISIONAL	27
14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	27
14.2.- SOBRE-ARCHIVO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:	27
14.3.- SOBRE-ARCHIVO N.º 2: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	30
14.4.- SOBRE-ARCHIVO N.º 3: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	31
15.- MESA DE CONTRATACIÓN	32
16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN..	33
17.- ADJUDICACIÓN	36
17.1.- Criterios de adjudicación.....	36
17.3.- Criterios de desempate.....	41
17.5.- Adjudicación provisional y requerimiento al adjudicatario	41
17.6.- Adjudicación definitiva.....	46
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	48
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	49
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	49
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	49

2

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>



Código de verificación : 69ee39512dc96605

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN TÉCNICA.....	49
21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	51
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	58
23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.	60
24.- ABONOS AL CONTRATISTA	60
25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO	62
V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	64
26.- SUBCONTRATACIÓN.....	64
27.- CESIÓN DEL CONTRATO	66
28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	67
VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	68
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	68
30.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	68
31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	70
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	71
32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	71
33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	71
34.- PLAZO DE GARANTÍA.....	72
35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	72

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A, LICITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO (artículos 17, 28, 99, 123 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante, LCSP).

1.1.- PROMOTUR Turismo Canarias, S.A., es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio propio y servicio técnico instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene por objeto social, según el artículo 5 de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del Archipiélago, por lo que, para el correcto desarrollo de sus acciones, ha de contar con los adecuados servicios y medios, así como se requiere la realización de desplazamientos y la organización de viajes a los mercados claves donde se desarrolla tales actividades para la asistencia a Ferias, Eventos, Encuentros, Jornadas, Congresos, otras acciones promocionales, encuentros institucionales y análogos; no disponiendo de medios materiales ni personales suficientes para llevar a cabo las referidas prestaciones y siendo ineludible la realización de diversos viajes y desplazamientos para cumplir el objeto social de la entidad, resulta indispensable contratar a una agencia de viajes que proporcione dichos servicios imprescindibles para el desarrollo de tal actividad tanto para los directivos y profesionales de la empresa que se desplacen, así como cualquier otra persona por cuenta de esta y que no esté incluida en esta definición.

1.2.- El objeto del contrato es la prestación de los **servicios propios de una Agencia de Viajes** que incluye aquellos inherentes a la gestión y asistencia de los desplazamientos, traslados y alojamiento en cualquier tipo o régimen, así como otros servicios complementarios, de los cargos directivos, responsables y personal que conforma la plantilla trabajadora de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, así como cualquier otra persona por cuenta de ésta y que no estén incluidas en esta definición, estando inmersa en el contexto de algún proyecto, actividad o servicio que la sociedad mercantil tenga en marcha, tanto en los viajes de carácter institucional como profesional que se realicen en orden a la realización de la actividad que desarrolla Promotur Turismo Canarias S.A, o en la que participe, y que comprende la asistencia a Ferias, Eventos, Congresos, Encuentros, Jornadas, acciones promocionales, actos institucionales o análogos hasta viajes de familiarización para profesionales del sector, como agentes de viajes o turoperadores (*'fam trips'*) y de medios informativos (*'press trips'*), incentivos, grupos o similares; garantizando así el normal desempeño de la labor y funciones de los

4

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

empleados y cargos directivos o responsables de esta mercantil pública, así como de las personas que viajen por cuenta de Promotur y no está incluida en esta definición.

Tales servicios se corresponden con los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos CPV (*Common Procurement Vocabulary*), aprobado mediante Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo:

CPV	Concepto
63500000-4	Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista
63510000-7	Servicios de agencias de viajes y servicios similares
63515000-2	Servicios de viajes
63516000-9	Servicios de gestión de viajes
63512000-1	Servicios de venta de billetes y de viajes combinados
63000000-9	Servicios de transporte complementarios y auxiliares

Los referidos servicios se prestarán en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en las modificaciones que se tramiten. En particular, las exigencias mínimas y esenciales para su ejecución son las indicadas en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, se podrá requerir servicios extraordinarios o adicionales, al margen de las necesidades programadas y especificadas anteriormente, que se consideren oportunas, así como actuaciones de urgencia en caso de cancelación de vuelos, overbooking en los hoteles, necesidad de cambio de los planes de viaje, entre otras circunstancias, debiendo ser comunicadas a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación, y sin que ello suponga coste adicional alguno para la entidad contratante, ajustándose al presupuesto máximo previsto para esta contratación.

1.3.- Condiciones de ejecución de los servicios:

- La **periodicidad y frecuencia** de los servicios vendrán determinadas por las necesidades de servicios, que se puedan producir en Promotur Turismo Canarias S.A para cubrir todos los servicios requeridos para atender los viajes y otros desplazamientos de la Gerencia, del resto del personal de esta empresa cualquier otra persona por cuenta de esta y que no esté incluida en esta definición, estando inmersa en el contexto de algún proyecto, actividad o servicio que la sociedad mercantil tenga en marcha, resultando imposible de determinar ni programar con antelación por la propia naturaleza de las peticiones que no están sujetas a una

5

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

programación preestablecida ni a un programa de viajes con un cronograma concreto.

- Los tiempos máximos para la gestión, ejecución y confirmación de los servicios será de, **como máximo, 48 horas, salvo** que el viaje o el servicio solicitado se vaya a producir dentro de las **24 horas siguientes** a la solicitud o de manera **inminente**.
- Los **medios humanos, profesionales, materiales y técnicos** que resulten necesarios para la correcta prestación de la actividad serán adscritos a la ejecución del contrato, cumplirán los requisitos y exigencias para el desempeño de la actividad contratada, de acuerdo con los usos profesionales, debiendo llevar a cabo el servicio con la máxima calidad y diligencia, y los gastos derivados de ellos serán por cuenta de la empresa contratista, comprometiéndose ésta a que se traten de medios materiales y equipos adecuados y concretos que permitan la mejor realización y ejecución de los servicios, debiendo estar consignado en el precio del presupuesto, no debiendo abonarse cantidad alguna adicional por tal concepto.
- La entidad contratista deberá garantizar una **atención personalizada** a PROMOTUR, por medio de la asignación de la(s) persona(s) o profesional(es) que se requiera de manera permanente para atender nuestras peticiones.
- Se proporcionará a Promotur Turismo Canarias S.A un **servicio de asistencia y apoyo de 24 horas de atención telefónica**. Al menos, 8 horas diarias de lunes a domingo en el horario de atención de su oficina y el resto del tiempo a través de un teléfono de atención permanente durante las 24 horas de los 365 días del año, para resolver las incidencias que se pudieran producir durante los viajes, así como para realizar cambios, modificaciones o cancelaciones de los servicios encargados a la empresa adjudicataria.

Todos los servicios deberán prestarse, en todo caso, a precios de mercado. En el caso de que los precios ofrecidos por la entidad contratista por los mismos superen los importes fijados por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, la contratista justificará adecuadamente que tales precios son los del mercado, no pudiendo facturarse por otros conceptos, salvo por las comisiones preestablecidas en su proposición económica y por las que recibió la correspondiente puntuación en el momento de valoración de los criterios de adjudicación automáticos u objetivos.

No se cobrarán gastos de gestión adicional por la reemisión o revalidación de los billetes emitidos.

La gestión de la prestación se realizará bajo el principio de proponer, en todo caso, las opciones y alternativas que resulten más ventajosas para la entidad contratante, incluida la combinación de tarifas one way, debiéndose efectuar los servicios, en todo caso, en condiciones dignas y optimizándose los niveles de calidad en relación con las cantidades disponibles.

6

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Los viajes se realizarán a ser posible y con carácter general en trayectos directos, ofertándose conexiones directas con otras islas en vuelos de línea regular o en líneas aéreas de bajo coste (*low cost*), aunque no estén el BSP de Amadeus, y combinaciones *one way*.

Las reservas de vuelos se comunicarán mediante una copia del PNR tal y como aparece en el GDS, añadiendo una última línea la tarifa o combinación de tarifas, fees y TL (dead line) y de las condiciones de la tarifa, si admiten cambios, penalización y si son reembolsables. Además, se desglosará, en su caso, el coste extra por maleta y asiento.

Si las tarifas ofertadas en Internet fueran más económicas que las disponibles a través de los GDS, la agencia deberá informar al técnico.

1.4.- Si, como consecuencia de necesidades urgentes e inmediatas a satisfacer relacionadas con el objeto del contrato, por el órgano de contratación se requiriera una pronta ejecución del servicio que la persona o entidad adjudicataria no pudiera garantizar o, en su caso, si se solicitarán prestaciones puntuales o adicionales vinculadas o afines al servicio licitado que la persona o entidad contratista no pudiera llevar a efecto y así lo indicara éste; Promotur Turismo Canarias S.A se reserva el derecho de contratar directamente los servicios con otros operadores económicos afines durante el período de vigencia del contrato, previa comunicación al adjudicatario del contrato.

1.5.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que, de hacerlo, la realización independiente de las prestaciones que pudiese comprender dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesaria coordinación de los diferentes contratistas que resultaran adjudicatarios y que, en vista de las características de la prestación, no se considera viable, resultando necesario que en un único contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad detectada y que justifica la presente contratación.

Ésta es una decisión que forma “*parte de las facultades del órgano de contratación para fijar discrecionalmente el contrato*” y su ejercicio únicamente “*exige la constancia de una motivación expresa*” sobre la no división, sin que esto sea entendido como una “*inmunidad absoluta frente al control jurídico*” sino como “*una advertencia de que dicho control no puede entrar a valorar las razones de oportunidad alegadas por el órgano de contratación*”, tal y como se extrae del artículo 46 y del Considerando 78 de la Directiva 2014/24, en palabras del Órgano Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuya doctrina se sintetiza en su Resolución 17/2018 de 30 de enero de 2018, en la misma línea que la Resolución n.º 1114/2018, de 30 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La decisión de no dividir en lotes el contrato se justifica en la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios, puesto que para conseguir el objetivo de realizar los traslados, tanto nacionales como internacionales, para

7

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

la participación en diversas actividades en el marco de la actuación normal de la entidad contratante, resulta imprescindible que el contrato que se pretende celebrar y formalizar incluya todas y cada una de las prestaciones relacionadas en la Cláusula 1.2 del presente Pliego en las condiciones determinadas en la Cláusula 1.3 del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los efectos de que Promotur tenga un único interlocutor lo que disminuye la complejidad y carga de trabajo para el personal de la entidad contratante, optimizándose así tanto el tiempo como el dinero invertido en la contratación y en su seguimiento y, por ende, incrementándose la eficiencia de la misma porque se facilitaría con ello los recursos necesarios para la prestación del servicio, incluida la gestión tanto de los recursos humanos como de los materiales adscritos a la ejecución del contrato, en especial respecto a la planificación y coordinación coherente de los mismos, sin perjuicio de que, además, las prestaciones objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”, siendo inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para su correcta realización.

Adicionalmente, se estima que la no división en lotes no genera una restricción de la competencia, pues si bien lo contrario podría generar la adjudicación de lotes a empresas más pequeñas, aquellas que estuvieran interesadas en participar en la presente licitación siempre podrán concurrir a ella en unión temporal de empresas o basar su solvencia en la de otras entidades que se comprometan a poner a su disposición su solvencia y medios, o, incluso, participar en la ejecución del contrato como subcontratistas.

En este contexto, la ejecución por un único operador económico no impide la subcontratación de la prestación parcial del servicio atendiendo a las particularidades de esta actividad, que se caracteriza precisamente por la interrelación entre diferentes sectores relacionados y que, de forma indirecta, participan en el servicio demandado por Promotur Turismo Canarias S.A.

La particularidad que diferencia aquí una adjudicación por lotes de una adjudicación a lote único, no es otra que la sustitución de la entidad contratante por un intermediario adjudicatario del contrato, pero no en cuanto al efecto económico final pretendido por las directivas europeas. De otro modo, el adjudicatario del contrato no podrá serlo sin la participación global del sector turístico al completo, aún de forma indirecta, por cuanto la oferta presentada por el mismo ha de ser competitiva económica y técnicamente en relación con las potenciales ofertas que concurren al expediente. Por todo ello, se considera viable la no división en lotes del expediente de referencia.

1.6.- La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al Pliego de Prescripciones Técnicas anexas a este documento, a la proposición presentada por la persona o entidad contratista y a las instrucciones que, en su caso, diera la persona designada como responsable del contrato en las Cláusulas 20.1 del presente Pliego y del 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Tanto el presente Pliego como los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discordancia o discrepancia entre el presente Pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el primero.

8

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

El desconocimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos que rigen la presente licitación y las del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime a las entidades licitadoras ni a la entidad que resulte adjudicataria de la obligación de cumplir todas y cada una de ellas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (artículos 61, 63, 190 y 347 de la LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública **Promotur Turismo de Canarias, S.A. (en adelante, “la entidad contratante”)**, es la Consejera Delegada, en virtud de lo previsto en los artículos 61.1 de la LCSP y 12 de los Estatutos sociales de dicha sociedad, así como en las facultades atribuidas por el Consejo de Administración de esta entidad de fecha 3 de octubre de 2019.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- El órgano de contratación designa en la Cláusula 20.1 del presente Pliego, por lo tanto, con carácter previo al inicio de la ejecución del objeto del contrato, a la persona en ella indicada como responsable del contrato, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas y contratadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a celebrar tiene carácter privado, de conformidad con la letra b) del apartado 1 el artículo 26 de la LCSP en relación con el artículo 3 del mismo texto legal, siguiendo la interpretación mayoritaria de los órganos consultivos de contratación.

Según su objeto y lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego (Anexo I) y en el correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo II).

El contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo previsto en las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en la precitada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) y en las demás disposiciones estatales que regulan la

9

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

contratación del sector público (en tanto no se opongan a la anterior, tales como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), así como en las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, si bien, respecto a sus efectos y extinción, se someterá a las normas de derecho privado, particularmente, al contenido del Código Civil y demás normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

Asimismo, dado que el presente contrato se podrá financiar hasta en un 85% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en lo sucesivo, FEDER), le resultan de aplicación el Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como de las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento UE 2021/1060), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (lo cual tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021 en el DOUE número L 231/251), el Reglamento (UE) n.º 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en lo sucesivo, Reglamento UE 2021/2021/1058), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el DOUE (lo que ocurrió con fecha 30 de junio de 2021 en su número L 231/82), así como el resto de normativa aplicable de la Unión Europea. Siguiendo, no obstante, en vigor el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o cualquier otro acto aplicable al periodo de programación 2014-2020 respecto a los programas operativos y operaciones que en ese período reciban ayuda del FEDER y del resto de fondos europeos, de conformidad con el artículo 115 del precitado Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el presente objeto contractual sea susceptible de financiación con cargo a los fondos provenientes el Programa Operativo FEDER de Canarias 2021-2027 que se pone en marcha.

Así y en su caso, la contratación podrá financiarse con Fondos europeos de los Planes "Next Generation", será de obligado cumplimiento atender a las medidas de publicidad derivadas del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, esto es, la inclusión mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», utilizando los logotipos y siguiendo las indicaciones de contenidas en la guía sobre "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE", accesible a través del siguiente enlace: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_esp.pdf; así como los logos en las condiciones descritas por la guía

10

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

elaborada por el Gobierno de España y accesible a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidadvisual>. Además, estará sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*) y a la aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR.

3.2.- En caso de contradicción entre los Pliegos y el Contrato que eventualmente se formalice, prevalecerán los primeros. Además, la ejecución del contrato se registrará también por la oferta presentada por la persona o entidad que resulte adjudicataria siempre que no contradiga los documentos anteriormente citados.

3.3.- Cualquier referencia de este Pliego al término “días”, salvo que expresamente se indique que sean hábiles, serán naturales, y cualquier alusión a una disposición normativa que eventualmente se derogue, se entiende realizada a la que la sustituya.

3.4.- Las cuestiones litigiosas que surgiesen respecto a los actos que se dicten en el marco de la presente licitación podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en los términos del artículo 44 de la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles, pudiendo ser impugnados por tal vía los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la inadmisión de licitadores o la exclusión de ofertas.
- El acuerdo de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

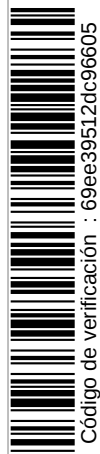
En virtud del artículo 47 de la LCSP, la competencia para resolver el recurso está atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que está vinculada esta entidad contratante, esto es, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (ex artículo 3 de la LCSP en relación con los artículos 2.1 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo

11

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y 6 de los Estatutos sociales de PROMOTUR Turismo Canarias, S.A).

La tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación seguirá el procedimiento previsto en los artículos 50 a 60 de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que la persona o entidad interesada podrá optar por plantearlo o acudir directamente a la jurisdicción competente en los términos del apartado 6 de la presente Cláusula.

3.5.- Contra las actuaciones mencionadas en la Cláusula 3.4 de este Pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (es decir, la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

3.6.- No obstante lo anterior y dado que los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, los mismos pueden ser recurridos directamente ante la Jurisdicción que se estime competente, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma, así como en el artículo 27 de la LCSP, cabiendo, en su caso, recurso ante el Tribunal competente en el plazo establecido por la normativa reguladora.

3.7.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 4 de la presente Cláusula podrán ser puestos de manifiesto por las personas o entidades interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (artículos 65 y siguientes de la LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, la entidad contratista deberá reunir los requisitos de aptitud que se relacionan a continuación, debiendo cumplirse los mismos en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

En relación con estos extremos se incluirá la información requerida en el Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) al que hace referencia la Cláusula 14.2.3 del presente Pliego y que debe presentarse para obtener la condición de entidad licitadora.

4.1.- Capacidad de obrar.

4.1.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el primer apartado de la Cláusula 17.5.2 del presente Pliego.

12

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

4.1.2.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines y objeto del ámbito de la actividad y que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado provisionalmente el contrato y se les haya requerido la documentación relacionada en la Cláusula 17.5.2 del presente Pliego.

4.1.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.5.- Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.1.6.- Las personas que contraten con la entidad contratante, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la **Cláusula 17.5.2 del presente pliego “Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación”**.

4.1.7.- Las personas que contraten con la entidad contratante, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la **Cláusula 17.5.2 del presente pliego “Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación”**.

4.2.- Prohibiciones de contratar.

4.2.1.- No se podrá contratar con quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- La concurrencia de una de las circunstancias descritas en el precitado artículo 71 de la LCSP afectará también a aquellas empresas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

13

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

4.2.3.- La ausencia de la concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el segundo apartado de la **Cláusula 17.5.2 del presente Pliego “Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar”**.

4.3.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 87, 90 y 92 de la LCSP).

4.3.1.- A los efectos de acreditar su **solvencia económica o financiera**, se exige, **cumulativamente**:

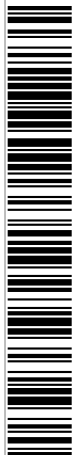
- **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades.
 - o Umbral: Al menos, una vez y media (1,5) la anualidad media del contrato (384.000,00 €), es decir, **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (576.00,00 €)**.
 - o Justificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra a) de la LCSP, se justifica la determinación de este requisito de solvencia para así verificar que la persona o entidad licitadora cuenta con los suficientes bienes y recursos para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato, y que se determinan en el objeto del mismo, entendiéndose razonable y conforme a derecho el umbral mínimo exigido.
 - o Documentación acreditativa: Para acreditar este requisito, resulta necesario aportar declaración del empresario, acompañada del **justificante de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o de los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**.
- La existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, que deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de proposiciones.
 - o Umbral: Importe no inferior al valor estimado del contrato, establecido en la Cláusula 5 del presente Pliego, esto es, como mínimo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (2.227.200,00 €)**.
 - o Justificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra b) de la LCSP, se justifica la determinación de este requisito de solvencia para así verificar que el licitador cuenta con el respaldo suficiente respecto al cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, y que se determinan en el objeto de el mismo, entendiéndose razonable y conforme a derecho el umbral mínimo exigido.

14

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

- o Documentación acreditativa: Para acreditar este requisito, resulta necesario aportar declaración del empresario, acompañada del **justificante de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como, en su caso, un **compromiso vinculante de su renovación, prórroga o suscripción** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la totalidad de la ejecución del contrato.

4.3.2.- La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por la entidad licitadora mediante los siguientes medios:

- **Importe acumulado de los servicios prestados análogos al objeto del contrato** como máximo de los tres (3) últimos ejercicios (2021, 2020 y 2019). Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV (*Common Procurement Vocabulary* - Vocabulario Común de Contratación Pública), es decir, **635**, y/o, en su caso, la pertenencia al código CNAE ("7911.- Actividades de las agencias de viajes"; "7912.- Actividades de los operadores turísticos"; o "7990.- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos"), siempre que ello no corrompa la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.
 - o Umbral: Deberá alcanzar o superar el setenta por ciento (70 %) de la anualidad media del contrato (384.000,00 €), esto es, **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON** (268.800,00 €, impuestos incluidos).
 - o Documentación acreditativa: A los efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, se presentará declaración del empresario, acompañada de los correspondientes **certificados o visados por el órgano competente** u otros documentos que acrediten la realización, en los últimos tres (3) años, de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En defecto de tales documentos, una declaración responsable de la persona o entidad licitadora, acompañada de los documentos que obren en su poder y que acrediten la prestación de tales servicios.
- Cuando la entidad licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los **medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP**, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido respecto a la ejecución de un número determinado de servicios.
 - o Documentación acreditativa: A los efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, se presentará declaración responsable del empresario, acompañada de la documentación acreditativa del medio elegido.

15

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

Adicionalmente a lo anterior, **deberá** presentarse **certificado de cumplimiento de las Normas ISO 9001 y/o ISO 14001.**

4.3.3.- Respecto a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de las personas o entidades licitadoras que concurran a agrupadas en las uniones temporales (UTE) a que se refiere el artículo 69 de la LCSP y a sus efectos se acumularán los extremos acreditados para cada uno de los integrantes de la misma.

4.3.4.- Para poder obtener la condición de persona o entidad adjudicataria de la contratación de referencia, **su clasificación no es preceptiva**, sin perjuicio de que, de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la licitadora, siendo las mismas las siguientes de acuerdo con los artículos 37 y 38 del RGLCAP en relación con el Anexo II de dicho texto normativo y el valor estimado del contrato, establecido en la Cláusula 5 del presente Pliego:

Grupo	U
Subgrupo	4 (Servicios de agencias de viajes)
Categoría	Categoría 5

Sin ser preceptiva la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, la certificación de misma (en la que se indique las referencias que han permitido la inscripción de la entidad licitadora en la lista, y la clasificación obtenida) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario conforme a los artículos 87.2 y 96 de la LCSP.

4.3.6.- Asimismo, se deberá contar con la **habilitación adecuada** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.3.7.- En los casos en que a la licitación se presenten personas o entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremo.

No obstante lo anterior, la entidad contratante podrá recabar de la contratista aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

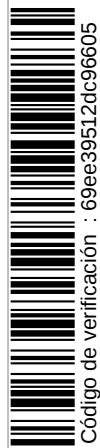
Cuando por una razón válida, la persona o entidad licitadora no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional a través de cualquier otro medio o documento de los relacionados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en los términos desarrollados a continuación.

16

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

4.4.- A los efectos de acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato de referencia, la persona o entidad licitadora podrá **basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, si demuestra que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en causa de prohibición de contratar del precitado artículo 71 de la LCSP, debiendo presentarse, en su caso, **compromiso por escrito de dichas entidades**, pudiendo el poder adjudicador exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario, conforme al artículo 75 de la LCSP.

5.- VALOR ESTIMADO (artículo 101 de la LCSP).

5.1.- El valor estimado incluye la totalidad de los gastos previstos, ascendiendo al importe de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (2.227.200,00 €)**, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin IGIC, para 4 años)	1.536.000,00 €
Prórroga (1 año)	384.000,00 €
Modificaciones previstas (20% del presupuesto de licitación)	307.200,00 €
VALOR ESTIMADO	2.227.200,00 €

5.2.- El método de cálculo del valor estimado del contrato aplicado por el órgano ha sido el siguiente:

Se ha tomado como referencia la previsión de las necesidades de servicios que se han de acometer para el correcto desarrollo del objeto del contrato, y así, los costes fijos anuales por estos servicios.

La estimación se ha calculado atendiendo al periodo en el que estará en vigor el contrato, sin incluir los impuestos y teniendo en cuenta la posibilidad de modificaciones y de prórrogas, así como los nuevos eventos del sector.

A mayor abundamiento, siguiendo lo prescrito por el último párrafo del apartado 1 del artículo 101 de la LCSP, para el precitado cálculo se ha tenido en cuenta los costes laborales del convenio colectivo sectorial de aplicación, esto es el Convenio Colectivo laboral de ámbito estatal para el Sector de Agencias de Viajes (2019-2022), publicado en el B.O.E. número 12 de fecha 14 de enero de 2022. Tomando como referencia de salario mensual las tablas salariales fijadas en el artículo 39 del mismo. Ello sin perjuicio de que a la plantilla de la entidad que resulte adjudicataria le sea de aplicación otra norma.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artículos 100 y 309, y disposición adicional 33ª de la LCSP).

17

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

6.1.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (1.643.520,00 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con el siguiente desglose:

- Presupuesto de licitación (sin IGIC): **1.536.000,00 €.**
- 7% de IGIC: **107.520,00 €.**
- Presupuesto base de licitación (con IGIC): **1.643.520,00 €.**

CONTRATOS DE SERVICIO. PRECIO A TANTO ALZADO			
País: España			
Año: 2020			
Sector de actividad (CNAE): N7911 Actividades de las agencias de viajes			
Tamaño (cifra neta de negocio): de 2 a 10 millones €			
Nombre de Ratio		Q2 (%)	
Valor añadido / Cifra neta de negocios		24,84%	
Gastos de personal / Cifra neta de negocios		27,21%	
Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios		6,80%	
Inmovilizado material / Total activo		3,47%	
Cifra neta de negocio / Total activo		140,19%	
Capital circulante / Cifra neta de negocio		-0,20%	
Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)		3,00%	
Hipótesis			
Porcentaje de personal directo		60,00%	
Porcentaje de personal indirecto		40,00%	
Coste material		20,00%	
		%	IMPORTE
PRESUPUESTO	DE		
LICITACIÓN		100%	1.536.000,00 €
Costes de ventas		19,59%	
Coste laboral directo		16,59%	250.767,36 €
Coste material		3,27%	50.153,47 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			300.920,83 €

18

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

Coste de personal indirecto de producción (MOI)	0,38%	5.801,08 €
Costes indirectos de producción (GGF)	3,47%	53.299,20 €
Coste de la estructura (G&A)	69,69%	1.070.482,47 €
Coste financiero FCCoM	0,07%	1.048,42 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		1.130.631,17 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,80%	104.448,00 €

(1) «Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances».

Al anterior desglose es necesario añadir que, de dichos costes totales, los laborales se corresponden con los siguientes, atendiendo al convenio colectivo de aplicación, esto es, el Convenio Colectivo laboral de ámbito estatal para el Sector de Agencias de Viajes (2019-2022), publicado en el B.O.E. número 12 de fecha 14 de enero de 2022. Tomando como referencia de salario mensual las tablas salariales fijadas en el artículo 39 del mismo, tal coste ascendería a 35.700,00 € anuales por persona trabajadora de nivel 10 (técnico/a gestor/a) a tiempo completo, 30.049,02 € anuales por persona trabajadora de nivel 8 (agentes de viajes y administración general) a tiempo completo, 21.847,86 € anuales por persona trabajadora de nivel 3 (servicios generales) a tiempo completo, sin tener mayor importancia su género dada la prohibición de discriminación por razón de sexo derivada de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, singularizada en el derecho descrito en el artículo 35.1 de la Carta Magna y en la letra c) del apartado 2 del artículo 4 del TRLET; todo ello sin perjuicio de que resulte de aplicación otra norma al personal adscrito a la ejecución del contrato:

CONCEPTO	CANTIDAD
Salario según convenio (€/año, dieciséis mensualidades salariales) nivel 10	28.537,92 €
Salario según convenio (€/año, dieciséis mensualidades salariales) nivel 8	24.020,00 €
Salario según convenio (€/año, dieciséis mensualidades salariales) nivel 3	17.464,32 €
Número de horas anuales según convenio (artículo 23)	1.752
Número de años de duración del contrato	4
Coste de seguridad social para el contratista empleador por persona trabajadora de nivel 10 (calculado en un 25,1% de la proporción antes indicada del salario bruto según el artículo 106.dos.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y con el artículo 147.1 del Real Decreto-Ley 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social)	7.163,02 €

19

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12



Código de verificación : 69ee39512dc96605

CONCEPTO	CANTIDAD
Coste de seguridad social para el contratista empleador por persona trabajadora de nivel 8 (calculado en un 25,1% del salario bruto según el artículo 106.dos.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y con el artículo 147.1 del Real Decreto-Ley 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social)	6.029,02 €
Coste de seguridad social para el contratista empleador por persona trabajadora de nivel 3 (calculado en un 25,1% del salario bruto según el artículo 106.dos.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y con el artículo 147.1 del Real Decreto-Ley 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social)	4.383,54 €

Adicionalmente, partiendo de las tablas salariales del Anexo del II Convenio Colectivo de ámbito estatal del sector de *contact center* (antes telemarketing), publicado en el B.O.E. número 165 de fecha 12 de julio de 2017, en vigor por el principio de ultraactividad salvo pacto en contrario del párrafo segundo del apartado 3 del artículo 86 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRLET), así como del Acuerdo de modificación del mismo, publicado en el B.O.E. número 219 de fecha 14 de agosto de 2020, los costes laborales indirectos, en las proporciones que correspondan, sin perjuicio de que resultara de aplicación otra norma.

El presupuesto antes indicado es máximo, así como el importe de adjudicación resultante, por las razones expuestas anteriormente, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades reales de la entidad contratante, sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación.

Se entienden incluidos en los anteriores servicios, no sólo los previstos en el plan inicial de ejecución, que serán sometidos a aprobación de la entidad contratante, sino en cualesquiera otras necesidades sobrevenidas durante la ejecución de este contrato, dentro de los límites presupuestarios anteriormente descritos, corriendo el exceso en gastos a cargo de la persona o entidad adjudicataria.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán rechazadas automáticamente.

6.2.- Dado que el presupuesto base de licitación ha sido calculado por precio a tanto alzado, el mismo tiene carácter estimativo y los precios máximos de licitación, IGIC excluido, serán los establecidos en la tabla anterior.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (artículo 35.1 de la LCSP).

20

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

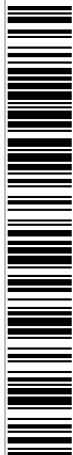
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

7.1.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo, en parte, a la aportación dineraria que recibe esta entidad de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias en virtud de la Orden que recibirá Promotur Turismo Canarias, S.A. para en el presente ejercicio 2022, reflejada en la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, así como, respecto a los gastos correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, con cargo a la aportación dineraria que percibirá esta entidad mercantil pública para tales ejercicios económicos de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Asimismo, el presente contrato se podrá financiar hasta en un 85% o importe equivalente que se designe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El presente contrato podrá también estar (co)financiado con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), dentro del que se enmarca el Fondo REACT-EU, hasta un 100% o importe equivalente que se designe, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2021 rectificada el 9 de febrero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, en el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 3 y/o 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.2.- Se ha de notar que, por su naturaleza de sociedad mercantil pública, a la entidad contratante, le son aplicables los principios contables públicos de carácter económico-patrimonial, previstos en el artículo 122 de la Ley 47/2003, entre ellos, el principio de empresa en funcionamiento, que presume que todas las empresas desde el momento de su creación van a continuar su gestión, por lo que esta entidad seguirá desarrollando su propia actividad con el fin de evitar el cierre inmediato de la empresa sin poner fin a su actividad e independientemente de la concurrencia de circunstancias que puedan surgir (salvo aquellas relativas a la presentaciones de sus cuentas anuales) y ello en tanto se tramita el referido instrumento financiero que se concederá, a tenor de lo indicado, por parte de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio a Promotur Turismo Canarias S.A mediante el cual podrá financiarse estas acciones.

7.3.- Puesto que el presente expediente de contratación se tramita en el presente ejercicio, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios posteriores.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (artículo 102 de la LCSP).

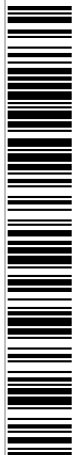
8.1.- El precio del contrato será el fijado en la Cláusula 6 del presente Pliego, en las condiciones establecidas en los pliegos y en la oferta presentada por la persona o entidad adjudicataria del contrato, e incluirá, como partida independiente, el IGIC que fuera aplicable.

21

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

En el caso de que la persona o entidad que resulte adjudicataria del presente contrato no estuviera establecida en territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se producirá la inversión del sujeto pasivo del impuesto indirecto en virtud del artículo 19.1.2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por lo que el IGIC correspondiente será abonado directamente por la entidad contratante y este extremo debe constar expresamente en la oferta presentada.

8.2.- En el precio del contrato se entenderán incluidas, si proceden, todos los tributos, las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales y cánones de cualquier tipo que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona o entidad contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la entidad contratante.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

Asimismo, son de cuenta de la entidad contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

8.3.- La persona o entidad contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante en los términos y con las condiciones descritas en la Cláusula 24 de este Pliego.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (artículos 102.6, 103 y siguientes, y 309 de la LCSP).

9.1.- Atendiendo a la propia naturaleza y al objeto del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

10.- PLAZO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículos 29 y 195 de la LCSP).

10.1.- La duración del presente contrato será de cuatro (4) años, prorrogable por un plazo de un (1) año.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato coincide con el plazo de duración referido en el párrafo anterior, computándose ambas desde la formalización del contrato hasta la finalización de los cuatro (4) años de duración, a los que, en su caso, se añadiría la prórroga de un (1) año que eventualmente pueda aprobarse.

Este contrato está sujeto a la previa existencia de crédito presupuestario suficiente y disponible para atender a las obligaciones económicas derivadas del mismo en tanto los presupuestos elaborados por la entidad que tramita y adjudica esta licitación tienen carácter estimativo, a razón de lo dispuesto en el artículo 4.2 en relación con el artículo 1.7 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

22

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias **prórrogas**, hasta el máximo de duración establecido legalmente para este tipo de contratos, esto es, cinco (5) años; siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y a la existencia de crédito presupuestario suficiente y disponible al efecto, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con los artículos 203 y 207 de la LCSP, así como con las Cláusulas 29 y 30 del presente Pliego.

El contrato de referencia podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo su **prórroga obligatoria para la persona o entidad contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con una antelación de dos (2) meses respecto a la fecha prevista de finalización** de la duración del mismo según lo previsto en la Cláusula 10 del presente Pliego.

Además, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, formalizándose la correspondiente adenda de prórroga.

10.3.- Atendiendo a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, y a la inmediata satisfacción de las necesidades previstas, no se considera adecuado establecer la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución a que refiere el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona o entidad contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables y según las condiciones materiales indicados precedentemente, manteniéndose inalterable el contrato y pudiendo la entidad contratante celebrar una contratación al margen de esta contratación para satisfacer aquellas necesidades que no puedan ser aplazadas hasta que la contratista pueda cumplir el contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (artículos 131.2, 152 y 156 de la LCSP).

11.1.- La adjudicación del contrato de referencia se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (artículos 136 al 139 de la LCSP).

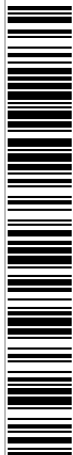
12.1.- El presente procedimiento tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas o entidades licitadoras deberán presentar su proposición y documentación **obligatoriamente** de forma telemática, a través del Portal de licitación electrónica PLYCA (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>), no admitiéndose las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

23

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Será preceptivo, para el empleo de los servicios electrónicos del perfil del contratante (PLYCA), que las personas o entidades que pretendan participar en la presente licitación se registren como usuarios en el mismo, cumplimentando los datos de alta que se le requieran, según se indica en la Guía Básica del Licitador y/o las indicaciones de uso proporcionadas por los servicios técnicos de la entidad contratante.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, las personas o entidades que deseen ser licitadoras en el marco del presente procedimiento deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados de firma electrónica que les permita concurrir al procedimiento de contratación y que asegure la identidad e integridad de la oferta y de todos los documentos asociados a la misma, en cumplimiento de las disposiciones de esta norma. Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos en el siguiente enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/>.

Además, quienes pretendan participar en la presente licitación habrán de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en la Guía Básica del Licitador (accesible a través del siguiente enlace: https://turismodecanarias.com/licitacion_promotur/Guia_basica_licitador_PROMOTUR.pdf) relativos a la instalación de la aplicación Java y/o configuración e incorporación del perfil del contratante (PLYCA) a la lista de excepciones, así como el uso de los navegadores web según los equipos que disponga y emplee la persona o entidad licitadora. Adicionalmente será obligatorio que quien pretenda participar en la licitación se registre como usuario en dicha plataforma, cumplimentando no sólo los datos básicos del alta sino también los datos adicionales.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La entidad contratante podrá requerir al contratista la exhibición del documento o de la información original.

Asimismo, el cierre de la oferta en el equipo de quien pretenda participar en la licitación no supondrá el envío a ningún efecto, teniéndose igualmente por no presentada. Se entenderá que la oferta ha sido correctamente presentada cuando, tras la remisión a través de dicha plataforma, se genere para la persona o entidad interesada un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de esta herramienta.

Presentada electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo por causa debidamente justificada. La retirada injustificada de la proposición comportará las penalidades establecidas en la normativa de referencia.

Las proposiciones recibidas electrónicamente a través del perfil del contratante PLYCA serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

24

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

De igual modo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través del mencionado perfil del contratante PLYCA, sin perjuicio de las solicitudes de consultas y aclaraciones que, en el marco de este procedimiento de licitación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (PLACSE): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>.

En caso de experimentar incidencias técnicas, se deja constancia de que la persona o entidad licitadora cuenta con la asistencia del Soporte a empresas de PLYCA, a través del siguiente formulario de contacto: <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/formulario-de-contactoempresas/>.

12.2.- Las proposiciones deberán ser presentadas en el plazo señalado en el anuncio de licitación, esto es, **treinta (30) días naturales desde su publicación**, publicado en el soporte de licitación y contratación electrónica PLYCA e igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) y en el DOUE, no admitiéndose ofertas a partir de las 23:59:59 horas (horario insular) del último día.

12.3.- Las personas o entidades interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en los soportes o sistemas señalados anteriormente.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **tres (3) días antes** de la finalización del plazo de licitación en los términos descritos en la Cláusula 12.2 del presente Pliego. Dicha solicitud se efectuará a través del espacio habilitado al efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (PLACSE): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>.

12.4.- Las personas o entidades licitadoras podrán presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras (UTE) no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de la proposición suscrita por dicha persona o entidad**.

12.7.- La **presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna**, así como de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la entidad contratante.

Asimismo, con la presentación de sus proposiciones, las personas o entidades licitadoras reconocen que la información y los datos aportados son exactos y veraces.

25

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

12.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación, así como remita la correspondiente comunicación al órgano de contratación de acuerdo con el artículo 98.1 de la LCSP.

12.9.- Toda la documentación deberá presentarse en formato digital no modificable (Portable Document Format (PDF)).

12.10.- Las proposiciones y el resto de **documentación** que la acompañen deberán presentarse **en lengua castellana**; no obstante, podrán aceptarse documentos redactados en otra lengua oficial de la Unión Europea, que surtirán los efectos que correspondan, acompañada de traducción jurada al castellano. Si existiese divergencia entre los textos de tales documentos, prevalecerá la versión castellana. En todo caso, la persona o entidad propuesta como adjudicataria tendrá que presentar toda la documentación preceptiva en lengua castellana.

12.11.- La documentación a presentar por las personas o entidades licitadoras habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia.

12.12.- La entidad contratante se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona o entidad licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

12.13.- La falsedad o inexactitud de los datos facilitados por las personas o entidades licitadoras provocará la **desestimación de la oferta o**, en su caso, la **resolución del contrato**, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, sin perjuicio de la declaración de prohibición de contratar con las entidades que forman parte del sector público que pueda proceder conforme a la letra e) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

12.14.- La entidad contratante se reserva el derecho de modificar los términos de la licitación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar las correspondientes rectificaciones y a acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

12.15.- No deberá incluirse información de un sobre en otro distinto. La inserción de cualquier tipo de información relativa la oferta de los criterios automáticos evaluables

26

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas en cualesquiera otros sobres supondrá la **automática exclusión** de la persona o entidad licitadora, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL (artículos 106 y 108 de la LCSP).

13.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas o entidades licitadoras no constituirán garantía provisional.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (artículo 140 de la LCSP).

14.1.- Las proposiciones de las personas o entidades licitadores constarán de tres (3) sobres o archivos electrónicos con la denominación y acompañado de la documentación preceptiva que se señala en los siguientes apartados, debiendo estar redactada en **lengua castellana** o acompañada de traducción jurada al castellano en los términos de la Cláusula 12.10, siendo la falta de diligencia en la elaboración de dicha documentación únicamente imputable a la persona o entidad licitadora respectiva.

Las personas o entidades licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en los mismos tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando los motivos que justifiquen tal consideración.

Para su presentación, las personas o entidades licitadoras deberán firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen, mediante los sistemas de firma electrónica a que se hace referencia en la Cláusula 12.1 de este Pliego, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Su presentación supone la **aceptación incondicionada** por las personas o entidades licitadores **del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos** que rigen esta contratación.

14.2.- SOBRE-ARCHIVO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

14.2.1.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Sobre-Archivo electrónico n.º 1, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

14.2.2.- En ningún caso se incluirán en este Sobre-Archivo electrónico datos y/o documentos propios del Sobre-Archivo electrónico n.º 3.

De conformidad con la Cláusula 12.15 del presente Pliego, **la inclusión de cualquier tipo de información relativa la oferta de los criterios automáticos** evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas en cualesquiera otros sobres supondrá la

27

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

automática exclusión de la persona o entidad licitadora, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública.

14.2.3.- Dicho sobre o archivo electrónico deberá contener:

- Una declaración responsable que se ajustará al **formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, que deberá estar firmado electrónicamente mediante alguno de los certificados emitidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza relacionados en el siguiente enlace del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>), y correctamente cumplimentado, indicándose, como mínimo el contenido relacionado en el artículo 140 de la LCSP.
 - Identificación del Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) en el que ha sido publicado el anuncio de licitación.
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Título de la contratación.
 - Número de expediente.
 - Información sobre el operador económico licitador. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
 - Datos sobre las personas representantes de la entidad licitadora.
 - Información sobre terceras entidades a las que se recurra para acreditar capacidad.
 - Datos sobre subcontratistas.
 - Información relativa a los motivos de exclusión.
 - Datos sobre los requisitos previos: aptitud para contratar, solvencia económica y financiera, solvencia profesional y técnica.
 - Declaraciones finales.

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, las entidades licitadoras pueden consultar la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el B.O.E. número 85, de fecha 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado (accesible a través del siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>).

Sin perjuicio de que el referido modelo de formulario DEUC sea publicado junto al anuncio de licitación, existe una herramienta que permite **importar** un DEUC creado con anterioridad, **fundir** dos DEUC anteriores en uno solo, o **generar un nuevo** DEUC (la misma se halla en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>).

28

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

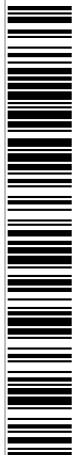
En el caso de que varias personas o entidades concurren a la licitación agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), se aportará una declaración responsable, ajustada al formulario DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia de otras empresas, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI del DEUC para cada entidad en la que se base su solvencia, firmado por esta última entidad. Además, si fuera oportuno, también se cumplimentará las partes IV y V para cada una de las entidades a las que se recurra.

- **Escrito en el que se identifique, en su caso, su condición de empresa vinculada** a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos de la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en la Cláusula 16 del presente Pliego para identificar a las ofertas anormalmente bajas en el caso de que más de una empresa licitadora pertenezca al mismo grupo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP.
- **Escrito de compromiso de constitución de unión temporal de empresarios,** en su caso.

Las personas o entidades que deseen concurrir a la licitación integradas en una unión temporal (en adelante, UTE) deberán indicar en tal escrito los nombres y circunstancias de quienes lo suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la UTE que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la entidad contratante. El citado escrito deberá estar firmado por quienes ostenten la representación de cada una de las empresas componentes de la UTE.

- Para las **empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria de cualquier orden** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

14.3.- SOBRE-ARCHIVO N.º 2: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

14.3.1.- De conformidad con la Cláusula 12.15 del presente Pliego, **la inclusión de cualquier tipo de información relativa la oferta de los criterios automáticos** evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas en cualesquiera otros sobres supondrá la **automática exclusión** de la persona o entidad licitadora, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública.

14.3.2.- Si la persona o entidad licitadora no aporta la documentación relativa a la valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, su proposición **no será valorada respecto del criterio de que se trate.**

14.3.3.- **Se inadmitirá la oferta** en el supuesto de que **su contenido no permita la correcta prestación del servicio** objeto del contrato a tenor de las exigencias y requisitos previstos en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas. También serán consideradas inadmisibles las ofertas que, por su indefinición, **no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.**

14.3.4.- La persona o entidad licitadora presentará electrónicamente un (1) documento, relativo a la **Descripción detallada del plan de ejecución del servicio**, en soporte digital y debidamente redactado y firmado, que contenga:

- Descripción de los acuerdos/convenios/compromisos con establecimientos alojativos, entidades de transporte aéreo, terrestre o marítimo, compañías de alquiler de vehículos y otras empresas que ofrezcan descuentos en las tarifas oficiales y ventajas en las condiciones del viaje o alojamiento, tales como:
 - La gestión de billetes de transporte con escalas o esperas con el tiempo de espera desglosado según se trate de un trayecto nacional o internacional.
 - Reservas de asiento.
 - Gratuidad en el exceso de equipaje o medida análoga que aligere los costes del exceso de equipaje,
 - Ventajas sin gastos adicionales (*late check out, acceso a internet gratuito, prensa, detalles bienvenida, room service en los servicios contratados, parking...*).
 - Acceso preferente a embarque y salas de cortesía (Salas Vips).
 - Envío de billetes de transporte por medios electrónicos.
- Descripción del flujo de procedimiento, metodología y medios materiales o herramientas de búsqueda, gestión de reservas y billete y otras relacionadas en la

30

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

ejecución de servicio, incluidas las de autoreserva o gestión planificada de manera autónoma dispuestas para la ejecución del servicio.

- Mejoras ofertadas, en su caso:
 - Exoneración de gastos de gestión por la cancelación de billetes interinsulares.
 - Ampliación del horario ordinario de atención respecto del requerido en la cláusula “Condiciones de ejecución del servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Fijación de mecanismos o sistemas de comunicación y atención para advertir de incidencias que afecten al servicio contratado (servicio gratuito de alertas, a través de correo electrónico y/o mensaje a móvil, información de oficinas de atención presencial y directa en aeropuertos/puertos o cualquier otra que revierta en un óptimo sistema de comunicación y atención al usuario, entendiendo por tal aquél que permita a Promotur Turismo Canarias S.A disponer en el menor tiempo posible de información relativa a confirmaciones, cancelaciones o retrasos que afecten a los medios de locomoción, así como a cancelaciones o modificaciones en los títulos de alojamiento).
 - Disposición de un servicio de “Localizador de pasajeros” en país extranjero, como medida preventiva ante catástrofes naturales o acontecimientos extraordinarios de carácter grave.
 - Disposición de un servicio urgente de gestión de expedición o renovación de visados, cartas de invitación y/o pasaportes, así como otra documentación necesaria para viajes o desplazamientos, y así como de información relacionada con los requisitos establecidos a raíz de la COVID-19 para la entrada a los países europeos o extranjeros por vía aérea o marítima, incluidos los que se realizan en tránsito.
 - Oferta de habitaciones de categoría superior a precio de habitación standard (*upgrade*).

14.4.- SOBRE-ARCHIVO N.º 3: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

14.4.1.- Si la persona o entidad licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere estos apartados (la Oferta Económica y la documentación para la valoración de criterios cuantificables automáticamente), o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora **no será valorada respecto del criterio de que se trate.**

31

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

14.4.2.- Las personas o entidades licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando los motivos que justifiquen tal consideración.

14.4.3.- Dicho sobre o archivo electrónico deberá contener:

- La **propuesta u oferta económica**, que deberá estar debidamente firmada y sellada por el licitador o representante legal y redactada, **sin errores o tachaduras**, que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea **rechazada**. En dicha oferta, además, se hará constar la aceptación en su totalidad del contenido de los Pliegos que rigen el presente procedimiento. En la proposición económica, deberá indicarse:
 - La comisión por cargos de emisión de billetes de avión, tren o barco, desglosando las comisiones por la utilización del *service fee amadeus* o *service fee web* (low cost) en función del tipo de cargo (avión internacional, nacional, interinsular, barco, tren u otros conceptos). **No pudiendo ser inferior a 0,01%.**
 - Las bonificaciones en la venta de productos aplicables a los precios y tarifas vigentes en cada momento en alquiler de vehículos o *transfers*.
 - Las bonificaciones en la venta de productos aplicables a los precios y tarifas vigentes en cada momento en alojamientos y régimen de pensión.
- **Descripción de los medios humanos o equipo de trabajo adscritos a la ejecución del contrato**, con indicación del número de personas trabajadoras que se adscribirán a la ejecución del contrato.
- **Descripción de la propuesta de establecimiento y disponibilidad de los servicios de atención y asistencia personalizada para la resolución de incidencias y apoyo telefónico o vía web**, indicándose el plazo máximo de resolución de incidencias o de presentación de alternativas.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN (artículos 157.5 y 326 de la LCSP).

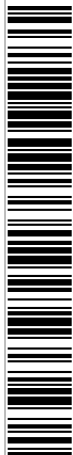
15.1.- La Mesa de Contratación, que asiste al órgano de contratación, es competente para abrir los sobres-archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

32

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- La Presidencia.
- La Secretaría.
- Un Vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un Vocal que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Dos Vocales técnicos.

15.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

15.4.- Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Plataforma de Contratación del Sector Público donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (artículos 150 y 157 de la LCSP).

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, señalado en el anuncio de licitación en los términos de la Cláusula 12.2 del presente Pliego, la Mesa de contratación procederá, previa convocatoria, a la apertura del **Sobre-Archivo electrónico n.º 1** y al examen y calificación de la documentación administrativa aportada por las personas o entidades licitadoras en tiempo y forma.

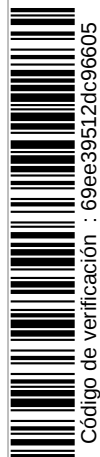
Si se observase la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación o defectos materiales en dichos documentos y/o, en su caso, de los anexos o declaraciones responsables de cumplimiento

33

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

de estos requisitos, la Mesa de Contratación lo notificará por medio de la plataforma PLYCA, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres (3) días hábiles para que lo subsane**, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP. Ahora bien, si la documentación de una persona o entidad licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

16.2.- Una vez calificada la documentación administrativa, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, todo ello, manifestado en acta al efecto, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **Sobre-Archivo electrónico n.º 2** y a la valoración de la documentación contenida en ella que depende de un juicio de valor en acto no público, en cuanto la licitación se tramita por medios electrónicos (PLYCA).

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP, la Mesa de contratación podrá contar con la asistencia de personal técnico o personas expertas independientes en el objeto del contrato, solicitando cuantos informes técnicos considere precisos. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

16.3.- Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la lectura del resultado de la valoración previamente efectuada y a la apertura del **Sobre-Archivo electrónico n.º 3** que contiene la oferta económica y documentación evaluable mediante criterios cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

16.4.- Si la Mesa de contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el apartado siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP, por lo que se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen razonada, plena, desglosada y oportunamente la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento.

Una vez otorgada la referida audiencia y a la vista de la justificación y documentación explicativa presentada, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de resolución motivada.

En el supuesto de que se produzca una retirada de la proposición por incumplimiento del plazo señalado en el primer párrafo de este apartado o de que la empresa licitadora reconozca que su proposición resulta inviable, se procederá a exigirle a la persona o entidad licitadora concernida el 3% del presupuesto de licitación, sin IGIC, esto es CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS (46.080,00 €) en concepto de **penalidad**.

34

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

El órgano de contratación rechazará en todo caso aquellas ofertas respecto a las cuales se compruebe que la causa de su baja anormal radica en la vulneración de la normativa sobre subcontratación o de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales, así como aquellas cuya justificación de la baja anormal sea incompleta, o se base en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

16.5.- Parámetros objetivos para la identificación de las ofertas anormalmente bajas.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, según el artículo 85 del RGLCAP, en tanto continúa vigente, en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo una sola persona o entidad licitadora, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren dos personas o entidades licitadoras, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas o entidades licitadoras, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.
- Cuando concurren cuatro o más personas o entidades licitadoras, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.6.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera **empate** entre dos o más personas o entidades licitadoras, se aplicará los criterios sociales preferenciales a que refiere la Cláusula 17.3 del presente Pliego y, para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna de las personas o entidades licitadoras requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.7.- Una vez realizada la evaluación de los sobres-archivos electrónicos indicados, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la **propuesta de adjudicación**

35

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17.1 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.8.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que resulte admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN (artículos 150.2, 151, 152 y 158 de la LCSP).

17.1.- Criterios de adjudicación (artículos 145, 146 y 147 de la LCSP):

17.3.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada con base a una pluralidad de criterios de adjudicación, cuya valoración se realizará mediante juicio de valor y a través de la aplicación de fórmulas por el órgano correspondiente.

17.3.2.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del servicio objeto del contrato de referencia son los siguientes:

I.- Criterios objetivos, evaluables automáticamente o mediante fórmulas...66 puntos

I.1. Menor comisión por cargos de emisión de billetes.....20 puntos

I.1.1 Menor comisión por cargos de emisión de billetes de avión

- Billetes de avión internacional
 - Europa y Media Distancia
 - Larga Distancia.
 - Low Cost o Web
- Billeto de avión nacional
 - Tarifa Residente
 - Tarifa No Residente
 - Low Cost o Web
- Billeto de avión interinsular

I.1.2.- Menor comisión por cargos de emisión de billetes de tren.

I.1.3.- Menor comisión por cargos de emisión de billetes de barco.



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la valoración del criterio “Menor Comisión por cargos de emisión en billetes” la oferta presentada deberá desglosar las comisiones por la utilización del *service fee amadeus* o *service fee web* (low cost) en función del tipo de cargo (avión internacional, nacional, interinsular, barco, tren u otros conceptos).

Se utilizará la siguiente fórmula:

$$p = mc \times pm / o$$

p= puntuación obtenida de la oferta que se valora.

mc= menor comisión.

pm= puntuación máxima para la menor comisión, en cada uno de los casos.

o= oferta que se está valorando.

Las comisiones ofertadas no pueden ser inferiores a 0,01%.

I.2.- Bonificaciones en la venta de productos aplicables a los precios y tarifas vigentes en cada momento.....30 puntos

- Bonificaciones en alquiler de vehículos o *transfers*
 - Interinsular
 - Nacional
 - Internacional
- Bonificaciones en alojamientos y régimen de pensión

Para la valoración de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = bo \times pm / mb$$

P= puntuación obtenida de la oferta que se valora.

bo= Bonificación de la oferta que se está valorando.

pm= Puntuación máxima del descuento, en cada uno de los casos.

mb= Bonificación de la mejor oferta.

I.3.- Ampliación del horario ordinario de atención respecto del requerido en la cláusula “Condiciones de ejecución del servicio” del Pliego de prescripciones técnicas....9 puntos.

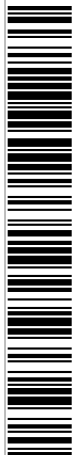
Se asignará una puntuación entre 0 y 9 puntos, en razón a 0,56 puntos por cada hora diaria adicional de prestación personalizada del servicio respecto a las mínimas establecidas en las Cláusulas 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (esto es, 8 horas diarias de lunes a domingo en el horario de atención de su oficina), hasta un máximo de 9 puntos a aquella proposición que ofrezca

37

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

un horario de atención y gestión personalizada del servicio de 24 horas los 7 días de la semana (esto es, 16 horas diarias adicionales a las mínimas exigidas en los pliegos).

Para la valoración de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = o \times 0,56$$

P= puntuación obtenida de la oferta que se valora.

o= número de horas diarias adicionales a las 8 diarias de lunes a domingo de la oferta que se está valorando.

A modo de ejemplo:

- 1 hora diaria adicional a las 8 horas diarias de lunes a domingo.....0,56 puntos.
- 2 horas diarias adicionales a las 8 horas diarias de lunes a domingo.....1,13 puntos.
- 5 horas diarias adicionales a las 8 horas diarias de lunes a domingo.....2,81 puntos.
- 10 horas diarias adicionales a las 8 horas diarias de lunes a domingo.....5,63 puntos.
- 16 horas diarias adicionales a las 8 horas diarias de lunes a domingo.....9,00 puntos.

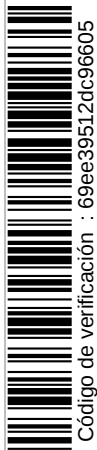
I.4.- Descripción de los medios humanos o equipo de trabajo.....5 puntos.

Se asignará una puntuación entre 0 y 5 puntos en función de la mayor disponibilidad de medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, actuando uno de ellos como coordinador que canalice la comunicación y gestión interlocutor entre la empresa adjudicataria, las subcontratistas y el órgano de contratación, siguiendo así el siguiente tramo:

- De 4 a 5 trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.....2 puntos
- De 6 a 7 trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.....3 puntos
- Más de 7 trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.....5 puntos

I.5.- Propuesta de establecimiento y disponibilidad de los servicios de atención y asistencia personalizada para resolución de incidencias, así como apoyo telefónico o vía web.....2 puntos.

Se asignará una puntuación máxima de 2 puntos puntuación a la propuesta de elaboración de un servicio de atención y asistencia personalizada para la gestión en la resolución de incidencias que se ajuste a las necesidades o prescripciones técnicas descritas (24 horas de los 365 días).



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

Además, se asignará una puntuación máxima de 2 puntos a la mejor propuesta cuyo servicio de atención y asistencia personalizada ofrezca una solución ágil o presente una solución alternativa función de los siguientes tramos:

- Resolución de la incidencia o presentación de alternativa en un plazo entre 3,01h y 4h.....0,5 punto.
- Resolución de la incidencia o presentación de alternativa en un plazo entre 2,01 h y 3h.....1 punto.
- Resolución de la incidencia o presentación de una alternativa en un plazo igual o inferior a 2h.....2 puntos.

Las personas o entidades licitadoras deberán presentar la documentación descrita en la Cláusula 14.4 del presente Pliego a los efectos de acreditar que procede la valoración de los precitados criterios objetivos.

La apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 3 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables de manera automática se efectuará por la Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios evaluables mediante juicio de valor (cuya documentación se contendrá en el Sobre-Archivo electrónico n.º 2).

II.- Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.....34 puntos.

II.1.- Plan de ejecución del Servicio.....8 puntos.

Deberá tener el siguiente contenido:

- Descripción de los acuerdos/convenios/compromisos con establecimientos alojativos, entidades de transporte aéreo, terrestre o marítimo, compañías de alquiler de vehículos y otras empresas que ofrezcan descuentos en las tarifas oficiales y ventajas en las condiciones del viaje o alojamiento, tales como.....4 puntos.
- La gestión de billetes de transporte con escalas o esperas que no excedan de 2 horas en trayectos nacionales, y 4 horas en trayectos internacionales;
- Reservas de asiento
- Gratuidad en el exceso de equipaje o medida análoga que aligere los costes del exceso de equipaje,
- Ventajas sin gastos adicionales (*late check out, acceso a internet gratuito, prensa, detalles bienvenida, room service en los servicios contratados, parking...*),
- Acceso preferente a embarque y salas de cortesía (Salas Vips)
- Envío de billetes de transporte por medios electrónicos.

Se asignará una puntuación entre 0 y 4 puntos en función del nivel del descuento ofertado, asignando la máxima puntuación a la propuesta de descuentos más alta y con mayores ventajas que resulta de la evaluación comparativa realizada de las distintas propuestas examinadas.

39

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

- Descripción del flujo de procedimiento, metodología y medios materiales o herramientas de búsqueda, gestión de reservas y billete y otras relacionadas en la ejecución de servicio.....4 puntos.

Se asignará una puntuación entre 0 y 4 puntos, asignando la máxima puntuación a la mejor propuesta de procedimiento, metodología y medios y herramientas, incluidas las de autoreserva o gestión planificada de manera autónoma dispuestas para la ejecución del servicio según el juicio técnico y con base a la previa evaluación comparativa realizada de las distintas propuestas examinadas.

II.2.- Mejoras del Servicio.....26 puntos.

- Exoneración de gastos de gestión por la cancelación de billetes interinsulares.....6 puntos.
- Fijación de mecanismos o sistemas de comunicación y atención para advertir de incidencias que afecten al servicio contratado (servicio gratuito de alertas, a través de correo electrónico y/o mensaje a móvil, información de oficinas de atención presencial y directa en aeropuertos/puertos o cualquier otra que revierta en un óptimo sistema de comunicación y atención al usuario, entendiéndose por tal aquél que permita a Promotur Turismo Canarias S.A disponer en el menor tiempo posible de información relativa a confirmaciones, cancelaciones o retrasos que afecten a los medios de locomoción, así como a cancelaciones o modificaciones en los títulos de alojamiento).....5 puntos.
- Disposición de un servicio de “Localizador de pasajeros” en país extranjero, como medida preventiva ante catástrofes naturales o acontecimientos extraordinarios de carácter grave.....5 puntos.
- Disposición de un servicio urgente de gestión de expedición o renovación de visados, cartas de invitación y/o pasaportes, así como otra documentación necesaria para viajes o desplazamientos, y así como de información relacionada con los requisitos establecidos a raíz de la COVID-19 para la entrada a los países europeos o extranjeros por vía aérea o marítima, incluidos los que se realizan en tránsito.....4 puntos.
- Ofrecer habitaciones de categoría superior a precio de habitación *standard* (*upgrade*)..... 6 puntos.

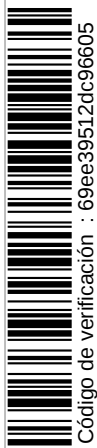
Las personas o entidades licitadoras deberán presentar la documentación descrita en la Cláusula 14.3, no siendo valorados aquellos criterios afectados por la falta o insuficiencia de aportación de documentación, siendo **inadmitida** toda propuesta de cuyo contenido **no se permita la correcta prestación del servicio** objeto del contrato a tenor de las exigencias y requisitos previstos en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en caso de **indefinición** de ofertas, las mismas **no permitan evaluar el resultado final de los trabajos**.

40

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

La valoración de las proposiciones técnicas sometidas a un juicio de valor (contenidas en el Sobre-Archivo electrónico n.º 2) se hará por la Mesa de Contratación con anterioridad a la apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 3 que contenga la oferta económica y otros criterios cuantificables automáticamente, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere.

No procede la constitución de Comité de expertos para la valoración de este criterio por cuanto la ponderación atribuida no es mayor a los criterios evaluables de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la LCSP.

17.2.- Las puntuaciones de todos los criterios de valoración serán consideradas hasta la centésima de punto (dos decimales).

17.3.- Criterios de desempate (artículo 147 de la LCSP).

17.3.1.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales a que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, esto es, de forma sucesiva y excluyente en atención al Informe de la Junta Consultiva de Contratación 48/2019, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

17.3.2.- A tal efecto, se requerirá a las licitadoras afectadas la presentación de la documentación acreditativa correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento, apercibiéndoles de que quien no la aporte, no podrá beneficiarse en ningún caso de la aplicación de tales criterios de desempate, por entenderse que renuncia a ello.

17.4.- Las propuestas presentadas por las personas o entidades licitadoras concurrentes se clasificarán según el orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios. Obtenido el orden de prelación de todas las propuestas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio y se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

17.5.- Adjudicación provisional y requerimiento al adjudicatario.

17.5.1.- A la vista de la propuesta de adjudicación razonada de la Mesa de contratación en los términos de la Cláusula 16.7 del presente Pliego, el órgano de contratación evacuará su resolución de adjudicación provisional.

17.5.2.- A continuación, se requerirá a la persona o entidad licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la Cláusula 18 del presente Pliego, así como para que presente la siguiente documentación:

41

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:**

- **Documento Nacional de Identidad** o equivalente de la persona empresaria individual. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal**, así como **escrituras de constitución, y de modificación** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de **certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP** o en el catálogo actualizado y publicado en el Portal dependiente de la Comisión Europea denominado e-European Justice (https://ejustice.europa.eu/489/EN/business_registers_search_for_a_company_in_the_eu?init=true).

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante **informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente**, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar **informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española** relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad licitadora actúe mediante representante, deberá aportarse, además del **Documento nacional de Identidad** o equivalente, **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y de ostentar facultades para licitar, siendo suficiente con diligencia del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias relativo al bastanteo del documento de apoderamiento.

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera:**

- Acumulativamente:

42

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

- **Justificante de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o de los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**, en el que conste un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades, de, al menos, una vez y media (1,5) la anualidad media del contrato, es decir, **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (576.00,00 €)**.

- **Justificante de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como, en su caso, un compromiso vinculante de su renovación, prórroga o suscripción que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la totalidad de la ejecución del contrato. El importe de tal seguro no puede ser inferior al valor estimado del contrato, esto es, como mínimo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (2.227.200,00 €)**.

- En su caso, **compromiso por escrito de las entidades a las que se recurra para acreditar su solvencia**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, en el que conste que durante toda la duración de la ejecución del contrato se pondrá efectivamente dicha solvencia y medios a disposición de la persona o entidad licitadora, y que la entidad a la que se recurre no esté incurso en causa de prohibición de contratar del precitado artículo 71 de la LCSP.

- **Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:**

- **Certificados expedidos o visados por el órgano competente** u otros documentos que acrediten la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que se pretende adjudicar de los tres (3) últimos años, su importe, fecha de ejecución y destinatario público o privado, así como la existencia del material, medios, recursos y personal artístico, técnico u profesional, integrado o no en la persona o entidad licitadora, del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. El importe anual acumulado de los servicios prestados análogos al objeto del contrato en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (384.000,00 €), esto es, **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON (268.800,00 €, impuestos incluidos)**.

A falta de este documento, una declaración del empresario acompañando los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

43

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV ("635") y/o, en su caso, la pertenencia al código CNAE ("7911.- Actividades de las agencias de viajes"; "7912.- Actividades de los operadores turísticos"; o "7990.- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos"), siempre que ello no corrompa la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

- Alternativamente, cuando la entidad licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido respecto a la ejecución de un número determinado de servicios.

Medio de acreditación: A los efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, se presentará declaración responsable del empresario, acompañada de la documentación acreditativa del medio elegido.

- Adicionalmente a lo anterior, deberá presentarse certificado de cumplimiento de las Normas ISO 9001 y/o ISO 14001.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la Cláusula 4.4 del presente Pliego, la licitadora vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Si al procedimiento concurren profesionales o entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, éstas podrán presentar aquella documentación que resultare suficiente para acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones o autorizar, si resultara posible, la consulta por el órgano de contratación en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:**
 - **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El **alta** deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no

44

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una **declaración responsable de la entidad licitadora de no haberse dado de baja** en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, respecto a las **obligaciones tributarias** con la misma.
- **Certificación administrativa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, relativa a las **obligaciones** con la misma.

Las certificaciones a que se refieren esta cláusula deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, tendrán para el presente procedimiento la validez indicada en el artículo 16.3 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Si el licitador no estuviere obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

• **Documentación adicional:**

- **Escrito de compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección** inherente a toda persona empresaria o entidad empresarial en relación con su personal para la realización de la actividad y/o proyecto objeto de contratación, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, en dicho compromiso la persona o entidad licitadora manifestará expresamente responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a las personas trabajadoras con las que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios de referencia, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

45

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

- **Formalización de la constitución de la unión temporal de empresarios**, en su caso.
- **Certificado de titularidad bancaria**, en el que deberán figurar el nombre de la persona licitadora o denominación social de la entidad licitadora y número de cuenta bancaria, verificándose así la propiedad del titular sobre dicha cuenta.
- **Declaración responsable con la correspondiente identificación** designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, así como la interpretación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que exige que su contenido se refiera a secretos técnicos o comerciales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Las personas o entidades licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Tal condición deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando los motivos que la justifiquen.

- **Declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto dónde se **ubicarán los servidores** y desde qué **lugar se prestarán los servicios asociados** a los mismos, debiéndose comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en dicha declaración a lo largo de la vida del contrato, en cumplimiento de la Cláusula 21.1.5 del presente Pliego.
- **Justificante de la constitución de la garantía definitiva** correspondiente.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, por lo que se le impondrá una **penalidad económica**, por importe de 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, esto es, CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS (46.080,00 €) en concepto de **penalidad**.

Asimismo, se procederá a solicitar de la persona o entidad licitadora siguiente la constitución de garantía, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.6.- Adjudicación definitiva (artículos 151 y 158 de la LCSP)

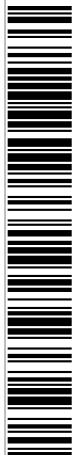
17.6.1.- La entidad contratante deberá adjudicar el contrato dentro del plazo legalmente establecido, esto es, en cinco (5) días hábiles como máximo, contados desde la recepción de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva, así como dentro del plazo de dos (2) meses, a partir de la apertura del primer sobre que contenga las proposiciones, pudiéndose ampliar tal plazo quince (15) días hábiles si fuera necesario tramitar el

46

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

procedimiento relativo a la determinación de las ofertas anormalmente bajas al que se refiere la Cláusula 16.4 del presente Pliego, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

Se concederá, por plazo de tres (3) días naturales, un único trámite de subsanación de la documentación que eventualmente se presente cuando la omisión no implique un incumplimiento absoluto de la obligación de atender al precitado requerimiento y sea posible subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos establecidos en una fecha anterior a la finalización del plazo otorgado en virtud del párrafo anterior, siguiendo la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado contenida en su informe 6/2021.

En el supuesto de que se produzca una retirada de la proposición por incumplimiento del plazo señalado en el primer párrafo de este apartado, se procederá a exigirle a la persona o entidad licitadora concernida el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, esto es CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS (46.080,00 €), en concepto de **penalidad**, y a requerir la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Idéntica consecuencia tendrá la falta de acreditación de la solvencia económica y financiera o técnica y profesional por impedirse legalmente la adjudicación del contrato, siempre que no se derive de un mero incumplimiento formal, así como, en cualquier caso, la falta de subsanación adecuada a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado. Todo ello sin perjuicio de la posible existencia de una prohibición de contratar por la concurrencia de la causa descrita en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP declarada por la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias previa instrucción de procedimiento específico al efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la LCSP.

No obstante, en el caso de que la mesa de contratación hubiera identificado indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en los términos definidos en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato y con efectos suspensivos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) o, en su caso, a la autoridad autonómica competente.

17.6.2.-Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado resolución relativa a la adjudicación, las personas o entidades licitadoras podrán retirar sus ofertas.

17.7.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse electrónicamente a todos los licitadores a través de PLYCA, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello en los términos establecidos en el artículo 151 y en la disposición adicional 15ª de la LCSP.

17.8.- Antes de formalizar el contrato, la entidad contratante podrá renunciar a la celebración del mismo o desistir del procedimiento instado, notificándolo a la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

47

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

La decisión de no celebrar el contrato debe fundarse en razones de interés público que queden debidamente justificada en el expediente, sin que se pueda iniciar un nuevo procedimiento de licitación mientras subsistan las mismas.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA (artículos 107, 108, 109 y 114 de la LCSP).

18.1.- La persona o entidad licitadora que, provisionalmente, haya sido designada como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo referido en la Cláusula 17.5.2 del presente Pliego la constitución de la garantía definitiva por importe del **5% del precio final ofertado, IGIC excluido**.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de lo anterior, deberá constituir una **garantía complementaria** por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

18.2.- La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, procediendo a su pignoración a favor de la entidad contratante ante notario público; por contrato de seguro de caución, según la forma y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57 del RGLCAP; o mediante la retención de parte del precio del contrato, especificándose en la autorización que la persona o entidad licitadora emita al efecto la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución.

18.3.- En caso de que no se constituya la garantía definitiva en el plazo legalmente establecido, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de **penalidad**, y requerirse la misma documentación a la siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, **se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha en que se notifique a la entidad contratista la aprobación de la modificación del contrato.

18.5.- La garantía definitiva responderá de la correcta ejecución del contrato, así como de las penalidades que, por razón de incumplimiento se pudieran ocasionar, y del resto de conceptos que determine la normativa aplicable.

18.6.- En el plazo de **quince (15) días naturales**, computados a partir de la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las **penalidades**, la persona o entidad adjudicataria deberá **reponer o ampliar la garantía constituida** en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

48

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (artículos 36, 151 y 153 de la LCSP).

19.1.- Adjudicado el contrato de referencia, se procederá a realizar los trámites pertinentes a efectos de su formalización en documento contractual, siendo el mismo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo los gastos derivados de su otorgamiento sufragados a su costa.

19.2.- La formalización del contrato de referencia se producirá dentro del plazo legalmente establecido, esto es, **en cinco (5) días naturales**, computados **desde el día siguiente a la fecha de recepción del** correspondiente **requerimiento de formalización**, **transcurrido el plazo de quince (15) días** para la presentación de recurso especial en materia de contratación, cuyo cómputo se inicia **a partir de la remisión de la notificación de adjudicación**.

Al documento de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la propuesta técnica y económica de la contratista y un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, debidamente firmados.

19.3.- La formalización de la presente contratación será objeto de **publicación**, junto con el correspondiente contrato, **en un plazo no superior a quince (15) días** tras el perfeccionamiento del mismo, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de su publicación en PLYCA.

19.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En el caso de que la misma no se llevara a cabo por causas imputables al adjudicatario, la entidad contratante le exigirá el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de **penalidad**, haciéndose efectivo el mismo, en primer lugar, contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio del artículo 71.2.b) de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN TÉCNICA (artículo 62 de la LCSP).

20.1.- El órgano contratante designa al **Director del Área de Relaciones Institucionales y Servicios Generales** de la entidad contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y hará un adecuado seguimiento a la persona o entidad contratista, comprobando que su actuación se ajusta a lo establecido en la documentación técnica presentada y en el contrato, y, así, para que cualquier incidencia que pudiera surgir pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias a efectos de cumplimiento de las obligaciones que devengan del contrato.

49

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

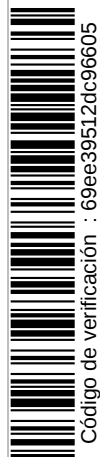
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

Además de lo anterior, esta persona comprobará que el servicio realizado se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona o entidad contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

De igual forma, se designará por parte de la entidad contratante a gestores autorizados para cambios en la configuración del servicio.

20.2.- Por su parte, la persona o entidad contratista deberá designar, a la firma del contrato del servicio, al menos, una persona, integrante de su plantilla y con disponibilidad y responsabilidad suficiente respecto a la empresa para tomar decisiones, encargada de la **coordinación técnica del contrato**, entre cuyas obligaciones se encontrarán las siguientes:

- Actuar como única interlocutora de la persona o entidad contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, dirigiendo la prestación del servicio e impartiendo directamente las órdenes e instrucciones a los trabajadores de la empresa contratista. Además, cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de la entidad contratante, habrá de hacerse en todo caso a través de esta persona designada al efecto por la persona o entidad contratista.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir, con exclusividad, instrucciones específicas sobre el trabajo a realizar a dicho personal siempre teniendo en cuenta la base de las instrucciones genéricas que se desprendan de lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y encaminadas al buen término del servicio.
- Supervisar y controlar el trabajo y las actividades realizadas, e informar a la entidad contratante de las posibles incidencias y seguimiento o desviaciones de plazos.
- Ejercer el mando y el poder organizativo sobre el equipo humano de la persona o entidad contratista destinado a atender los servicios objeto del presente contrato, que estará siempre bajo la disciplina laboral y el poder de dirección de la persona o entidad contratista, con independencia de que, para el mejor cumplimiento del servicio, en determinados momentos, la persona o entidad contratista pueda destacar personal del equipo prestador del servicio.
- Informar a la entidad contratante, con la periodicidad que ésta defina, sobre el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas.
- Mantener, con la persona designada como responsable del contrato por la entidad contratante, reuniones periódicas de seguimiento del contrato y de los trabajos realizados, **en castellano**.

50

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

- Elaborar y remitir los informes, **en castellano** y sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato, que le sean solicitados por parte de la persona designada por la entidad contratante como responsable del contrato.

20.3.- El seguimiento y control del contrato se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución de los trabajos entre quien se encargue de la coordinación del contrato por parte de la persona o entidad contratista y la persona responsable del contrato designada por la entidad contratante. A tal fin, la primera persona será quien represente a la persona o entidad contratista, y asistirá a las reuniones de seguimiento del proyecto.

Las reuniones de seguimiento se celebrarán con la periodicidad que la persona responsable del contrato de la entidad contratante determine, y tendrán como finalidad controlar y garantizar que los trabajos se ejecutan con los niveles de calidad requeridos y de conformidad con los Pliegos de referencia, o si, por el contrario, procede la imposición de penalidades por algún incumplimiento de los mismos.

- La entidad contratante determinará los procedimientos, herramientas y modelos de informes de actividad a utilizar, para llevar a cabo el seguimiento y control del servicio.

Las decisiones acordadas en relación con el seguimiento y control de los trabajos serán plenamente ejecutivas a los efectos del cumplimiento del contrato. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (artículos 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 de la LCSP).

20.1.- Obligaciones de cumplimiento general:

21.1.1.- La persona o entidad contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente **Pliego** y en el de Prescripciones Técnicas, así como las **instrucciones** que, en su caso, le diere la persona designada como responsable del contrato por el órgano de contratación a la que se refiere la Cláusula 20.1 del presente Pliego, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato.

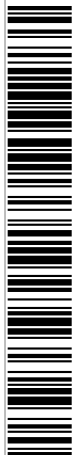
A tales efectos, la persona o entidad contratista deberá **informar** a la entidad contratante de cuantos extremos pudieran resultar relevantes para el buen desarrollo del servicio, incluyendo no sólo los directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio contratista, sino también los referentes a cualquier circunstancia que pudiera afectar a la ejecución del objeto contractual a efectos de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la mejor ejecución de la prestación.

51

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

La entidad contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, con las limitaciones previstas en el artículo 190 párrafo segundo de la LCSP. La entidad contratista facilitará el examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la entidad contratante.

21.1.2.- La persona o entidad contratista habrá de cumplir las obligaciones **medioambientales, sociales y laborales** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Igualmente, deberá implementar **medidas de igualdad de género**, en los términos que le sean exigibles por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como por el resto de normativa aplicable.

21.1.3.- La persona o entidad contratista **guardará máxima confidencialidad** respecto a cualquier información o documentación a que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato y que no sean públicos o notorios, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente, ni a revelarlos, entregarlos, suministrarlos, ni ponerlos a disposición de terceros, ya sea en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad contratante, manteniéndose tal **deber de confidencialidad durante un plazo de cinco (5) años** desde el conocimiento de la información concernida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Esta obligación incluye el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la prestación del servicio, así como la obligación de no utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, siendo extensible al personal que la persona o entidad adjudicataria contrate y/ o adscriba al proyecto para la ejecución del objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación será causa de **resolución** del contrato o de imposición de **penalidades**, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

A la finalización del contrato, sea cual fuera su causa, la persona o entidad contratista se obliga a hacer entrega inmediata a la entidad contratante de toda la información y/o documentación que, como consecuencia de la ejecución del mismo, obre en su poder o en el de su personal, sin que el contratista tenga derecho a retener copia alguna de la misma.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información:

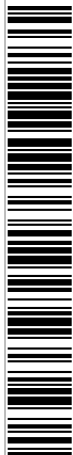
1. Que ya sea conocida por el contratista y tal Parte pueda justificar la posesión de la información con carácter previo a la adjudicación del contrato;
2. Que sea de general o público conocimiento;

52

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

3. Cuya transmisión a terceros haya aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la entidad contratante; y/o
4. Que haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.

21.2.4.- La persona o entidad contratista se compromete a la ejecución del contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que **los ingresos o beneficios procedentes del contrato serán íntegramente declarados y tributados** conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de lista de paraísos fiscales establecida por la O.C.D.E. y/o por el artículo 1 del Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los paraísos o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

21.1.5.- Respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la persona o entidad contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la **protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales** y a la libre circulación de estos datos, así como atenerse a las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 202.1 de la LCSP y con la consecuencia señalada en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 del mismo texto legal.

La persona o entidad contratista deberá formar e informar a su personal sobre las obligaciones que en materia de protección de datos deberán cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la contratista de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

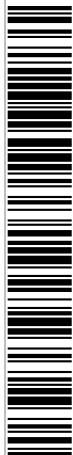
Si la ejecución del contrato requiriese el tratamiento de datos por la persona o entidad contratista, por cuenta del responsable del tratamiento, no se cederán tales datos a otras empresas u organizaciones ni se transferirán a terceros países, salvo que concurra una obligación legal. En este caso, la persona o entidad contratista estará obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto dónde se **ubicarán los servidores** y desde qué **lugar se prestarán los servicios asociados** a los mismos, debiéndose comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en dicha declaración a lo largo de la vida del contrato.

53

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

La entidad contratista se compromete a notificar a la entidad contratante sobre la eventual variación de la información y los datos aportados.

21.1.6.- La persona o entidad contratista está obligada a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en el plazo legalmente establecido, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la **Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública**, en cumplimiento de su artículo 4.2.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona o entidad contratista en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.2.- Obligaciones específicas en relación con la ejecución del contrato:

21.2.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad contratista, respondiendo ésta de la calidad del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la persona o entidad contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen**, por sí o por el personal o los medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La persona o entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la entidad contratante como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula anterior.

21.2.2.- La persona o entidad contratista designará, a la firma del contrato a una persona, integrante de su plantilla y con disponibilidad y responsabilidad suficiente respecto a la empresa para tomar decisiones, encargada de la **coordinación técnica del contrato**, en los términos y con las responsabilidades descritas en la Cláusula 20.2 del presente Pliego.

54

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

21.2.3.- La persona o entidad contratista deberá contar con los **permisos, licencias y autorizaciones** establecidas en la legislación vigente que sean necesarias para el inicio y ejecución de la actividad, solicitando a los órganos competentes los documentos que para ello sean necesarios.

Igualmente, y en su caso, serán de cuenta de la persona o entidad contratista la **obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual** que requiera la ejecución del contrato de referencia por resultar necesaria utilización de patentes, modelos de fábrica, entre otros, corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

La persona o entidad contratista facilitará copia fehaciente a la entidad contratante de los documentos en virtud de los cuales acredite la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la actividad.

En este contexto, se entiende cedida la propiedad intelectual de los trabajos que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 308 de la LCSP, siendo responsabilidad del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que se puedan derivar del quebranto de dicho derecho por las actuaciones que le fueran imputables.

21.2.4.- La persona o entidad contratista quedará obligada a **ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos**.

21.2.5.- Asimismo, en la ejecución del contrato, la persona o entidad contratista habrá de **garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo**, además de cumplir las disposiciones vigentes en materia **laboral, de seguridad social, higiene en el trabajo y protección de datos de carácter personal**, así como los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a las personas trabajadoras intervinientes en la ejecución del contrato.

Por ello, la persona o entidad contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligada a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, todo ello de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como con el resto de normativa aplicable.

En relación con lo anterior, el cumplimiento de las siguientes obligaciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**:

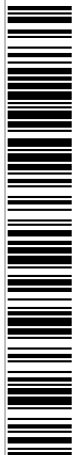
- Corresponde exclusivamente a la persona o entidad contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

55

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

- La persona o entidad contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.
- La persona o entidad contratista velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlmitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.
- En el caso de que la persona o entidad contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la entidad contratante resulte sancionado o condenado, la persona o entidad contratista deberá indemnizar a aquella de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

21.2.6.- Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la entidad contratante en los plazos fijados, quedando la persona o entidad contratista obligada al cumplimiento del periodo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos, sin perjuicio de que proceda aplicar lo previsto en la Cláusula 25 del presente Pliego.

21.3.- La persona o entidad contratista habrá de cumplir las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

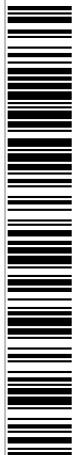
- **Todos los servicios deberán prestarse, en todo caso, a precios de mercado. En el caso de que los precios ofrecidos por la entidad contratista por los mismos superen los importes fijados por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, la contratista justificará adecuadamente que tales precios son los del mercado, no pudiendo facturarse por otros conceptos, salvo por las comisiones preestablecidas en su proposición económica y por las que recibió la correspondiente puntuación en el momento de valoración de los criterios de adjudicación automáticos u objetivos.**
- **No se cobrarán gastos de gestión adicional por la reemisión o revalidación de los billetes emitidos.**
- **La gestión de la prestación se realizará bajo el principio de proponer, en todo caso, las opciones y alternativas que resulten más ventajosas para la entidad contratante, incluida la combinación de tarifas one way, debiéndose efectuar los servicios, en todo caso, en condiciones dignas y optimizándose los niveles de calidad en relación con las cantidades disponibles.**

56

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Los viajes se realizarán a ser posible y con carácter general en trayectos directos, ofertándose conexiones directas con otras islas en vuelos de línea regular o en líneas aéreas de bajo coste (*low cost*), aunque no estén el BSP de Amadeus, y combinaciones *one way*.

Las reservas de vuelos se comunicarán mediante una copia del PNR tal y como aparece en el GDS, añadiendo una última línea la tarifa o combinación de tarifas, fees y TL (*dead line*) y de las condiciones de la tarifa, si admiten cambios, penalización y si son reembolsables. Además, se desglosará, en su caso, el coste extra por maleta y asiento.

Si las tarifas ofertadas en Internet fueran más económicas que las disponibles a través de los GDS, la agencia deberá informar al técnico.

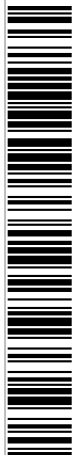
- **Cumplir los requisitos y exigencias técnicas mínimas** previstas tanto en el presente Pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación, sin perjuicio de otros requerimientos necesarios e indicados por la entidad contratante para el cumplimiento de los fines del servicio.
- Cumplir todas las **condiciones ofertadas en su proposición**. Además, la persona o entidad adjudicataria deberá **aceptar** todas y cada una de ellas, en los Anexos y Declaraciones responsables, y en su oferta, durante toda la vigencia del Contrato.
- **Adscribir** a la ejecución del contrato los medios **personales y/o materiales** a que se comprometió y se especificaron en cumplimiento de lo exigido en el apartado “otra documentación adicional” contenido en la Cláusula 175.2 del presente Pliego.
- Cumplir lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la **protección** de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento **de datos personales** y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Cláusula 21.1.5 del presente Pliego, sin perjuicio del resto de normativa que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.
- Corresponde exclusivamente a la persona o entidad contratista la **selección del personal** que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La persona o entidad contratista asume la obligación de **ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal** integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las

57

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

- La persona o entidad contratista **velará** especialmente porque las personas **trabajadoras** adscritas a la ejecución del contrato **desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones** desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.
- En el caso de que la persona o entidad contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la entidad contratante resulte sancionado o condenado, la persona o entidad contratista deberá **indemnizar** a aquella **de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal**.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 1 del Decreto 84/2006, de 20 de junio, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa para fomentar la integración laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, y disposición adicional cuadragésima tercera del Proyecto de Ley la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, y artículo 202 de la LCSP).

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente y que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose en dicha situación al empleo las siguientes personas:

- a) Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).
- b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).
- c) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
- d) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.

58

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

f) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

g) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

h) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

i) Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

j) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

k) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

l) Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabitación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).

m) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas exreclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

n) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).

o) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente

59

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aun cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

Excepcionalmente, se admitirá la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual a personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo cuando el servicio público de empleo correspondiente, y así los servicios sociales de base en su caso, acrediten que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas o por razones debidamente acreditadas de tipo productivo, organizativo, técnico o económico.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación esencial**. En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar **por resolver el contrato o** bien imponer una **penalidad** económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

23.1.- Son de cuenta de la persona o entidad contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en la proposición presentadas por las personas o entidad licitadoras como en el presupuesto de adjudicación, se entiende que están comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (en lo sucesivo, IGIC) que deba ser soportado por la entidad contratante y que se indicará como partida independiente, tanto en la proposiciones presentadas por las personas o entidades licitadoras, como en el documento de formalización del contrato, siempre que resulte aplicable.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona o entidad adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

23.3.- También corren a cuenta de la persona o entidad contratista los gastos derivados de la publicación de licitación en cualquier medio que no tenga carácter gratuito y que se utilice para el cumplimiento del principio de publicidad, descontándose los mismos del primer pago que se efectúe a la misma.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA (artículos 198 y 200 LCSP).

24.1.- La persona o entidad contratista tendrá derecho al abono de la contraprestación económica derivada del contrato de referencia por las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante, que podrán variar al alza o a la baja y

60

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

que se sujetarán a la oferta y al límite máximo de gasto comprometido en el presupuesto base de licitación por el órgano de contratación.

24.2.- La persona o entidad contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar dicha contraprestación económica, si bien, para que dicha cesión surta efectos, y la persona o entidad contratista expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión y se cumplan el resto de requisitos relacionados en la Cláusula 27.1 del presente Pliego que resultaran de aplicación al caso concreto, en especial y en todo caso la notificación del acuerdo de cesión elevado a escritura pública.

Para proceder al pago a la entidad cesionaria, la misma deberá, asimismo, presentar ante la entidad contratante:

- Documento nacional de identidad de la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria.
- Documento acreditativo de la representación de la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria.
- Declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria en la que conste que no se haya en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Certificado bancario relativo a la titularidad de la cuenta bancaria por parte de la entidad cesionaria.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la entidad contratante. En todo caso, la entidad contratante podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

24.3.- El abono del precio del contrato se verificará, previo informe favorable de la persona designada como responsable del contrato en la Cláusula 20.1 del presente Pliego, a la finalización de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de **facturas periódicas** expedidas por la persona o entidad contratista, que deberán reunir los requisitos de forma y plazo exigidos por la normativa vigente de aplicación (siendo destacable su contenido mínimo relacionado en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y previa conformidad por la persona designada como responsable del contrato.

61

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

24.4.- La persona o entidad contratista deberá presentar las facturas, en virtud de los artículos 2 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el registro de Promotur Turismo Canarias, S.A., en la oficina de las Palmas de Gran Canaria o en la oficina de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable, sin perjuicio de que por la entidad contratante, en cumplimiento de los principios de celeridad y simplicidad administrativa, admita la remisión de la factura y/o facturas correspondientes por medios electrónicos.

Si la persona o entidad contratista incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

24.5.- Entregada correctamente y revisada la factura y/o cumplido el trámite de subsanación, la entidad contratante procederá al pago de la contraprestación económica del contrato.

24.6.- El abono del contrato adjudicado se realizará previa presentación de la factura de acuerdo con los plazos previstos en la normativa que resulta de aplicación, esto es, dentro del plazo de treinta (30) días desde la conformidad de la correspondiente factura, previo informe favorable o conformidad de la responsable del contrato.

Si la persona o entidad contratista incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, es decir, treinta (30) días desde la efectiva prestación, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los abonos periódicos no implican que la entidad contratante haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada durante el periodo a que se refiera el pago, en el acto formal de recepción, se constatasen deficiencias imputables a la persona o entidad contratista; en cuyo caso, la entidad contratante tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato, sin perjuicio de que asimismo proceda la imposición de las penalidades previstas al efecto en la Cláusula 25 del presente Pliego.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (artículos 192, 193, 194 y 211 de la LCSP).

25.1.- Incumplimiento de plazos:

62

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

25.1.1.- La persona o entidad contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula 10 del presente Pliego, sin perjuicio que se hubiere otorgado la ampliación del plazo de ejecución, conforme se exige en dicha Cláusula.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona o entidad contratista hubiere incurrido en **demora**, por causa a ella **imputable**, la entidad contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades diarias** en la proporción de **sesenta céntimos (0,60 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio** del contrato, IGIC excluido.

25.1.3.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la **resolución** del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.1.4.- También tendrá facultad de optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en los términos del apartado anterior la entidad contratante respecto al incumplimiento por parte de la persona o entidad contratista de los **plazos parciales o** cuando la **demora** en su cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.5.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho la entidad contratante por los daños y perjuicios irrogados por la demora imputable a la persona o entidad del contratista.

25.1.6.- El incumplimiento de los plazos pactados en el contrato, siempre que fuera de carácter esencial, entendiéndose como tal aquel que perturbará la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del objeto del mismo, sin perjuicio de lo anteriormente indicado respecto de la imposición de penalidades, será causa de **resolución** del contrato, siendo responsable de la indemnización por los daños y perjuicios que se irrogaran a la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento del contrato.

25.1.7.- La constitución en mora de la contratista no requerirá requerimiento previo por parte de la entidad contratante.

25.1.8.- En el supuesto de que el retraso en el cumplimiento de los plazos se produjera por causas no imputables a la persona o entidad contratista y la misma solicitase ampliación de los mismos, se estará a lo previsto en la Cláusula 10.3 del presente Pliego.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

25.2.1.- Causas de cumplimiento defectuoso aquellas relacionadas con la calidad de los trabajos desarrollados de tal forma que la misma no se adecúe a la oferta presentada por la persona o entidad contratista y/o a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

63

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

25.2.2.- En el caso de que la persona o entidad contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá optar por **resolver el contrato** o bien imponer una **penalidad económica** por importe máximo del **10% del precio** del contrato, IGIC excluido.

25.2.3.- La entidad contratante podrá también **resolver** el contrato o aplicar las **penalizaciones** previstas en la presente Cláusula cuando la persona o entidad contratista, por causas a que le fueran imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, y no se hubiere comunicado debidamente ello a la entidad contratante.

25.2.4.- Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición **penalidad** económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

25.2.5.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho la entidad contratante por los daños y perjuicios irrogados por la demora imputable a la persona o entidad del contratista.

25.3.- Procederá la **resolución** del contrato en el caso de incumplimiento de la obligación principal del contrato o de cualquiera de las obligaciones calificadas como esenciales en la Cláusula 21.3 del presente Pliego.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

26.- SUBCONTRATACIÓN (artículos 215, 216 y 217 de la LCSP).

26.1.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, previo cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos legalmente.

Se consideran tareas críticas y, por lo tanto, **no son susceptibles de subcontratación**:

- Las tareas de gestión y asistencia, esto es, la mediación en las actividades de organización o comercialización de billetes o reserva de plazas en toda clase de medios de transporte, y en la reserva o contratación de alojamiento en establecimientos turísticos.

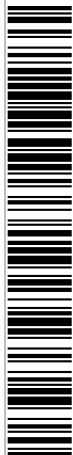
La persona o entidad licitadora deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la entidad contratante la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la(s) persona(s) y/ o entidad(es) subcontratista(s) o su perfil empresarial, justificando suficientemente la aptitud de ésta(s)

64

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

para ejecutarla. Al respecto, se recuerda que el formulario DEUC a presentar en el Sobre-Archivo Electrónico n.º 1, al que se hace referencia en la Cláusula 14.2 del presente Pliego, incluye un apartado al efecto.

Esta obligación permanece inalterable en relación con la persona o entidad que resulte adjudicataria, que tendrá que cursar tal comunicación si no lo hubiera hecho antes, como muy tarde, cuando inicie la ejecución del contrato, acompañada de la documentación correspondiente. Adicionalmente, la persona o entidad contratista deberá notificar a la entidad contratante cualquier modificación que sufra la información comunicada relativa a la subcontratación durante la ejecución del contrato, así como aquella relativa a nuevas personas o entidades subcontratistas. En el supuesto de que las subcontrataciones no se correspondan con las empresas indicadas nominativamente en el formulario DEUC presentado en el Sobre-Archivo Electrónico n.º 1 en los términos descritos en la Cláusula 14.2 del presente Pliego, el órgano de contrata se reserva la posibilidad de oponerse a su celebración.

La forma de acreditación de la aptitud para contratar de las personas y/ o entidades subcontratistas será la misma que para la persona o entidad licitadora que resulte adjudicataria, debiendo la misma presentar la documentación relativa a los subcontratistas que estén identificados; de lo contrario, se presentará tal documentación junto con la notificación posterior de la subcontratación, una vez se haya identificado a la(s) empresa(s) subcontratistas. Esta documentación podrá presentarse después de la celebración del subcontrato si fuera necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y suficientemente justificadas.

26.2.- La(s) persona(s) y/ o entidad(es) subcontratista(s) quedará(n) obligada(s) solo ante la entidad contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los documentos que tengan carácter contractual, incluidos los presentes Pliegos.

No obstante, la(s) persona(s) o entidad(es) subcontratista(s) cumplirá(n) sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como la normativa aplicable de protección de datos.

26.3.- La persona o entidad contratista asumirá como propios cualquier trabajo realizado por los subcontratistas y responderá por sus acciones u omisiones.

26.4.- La persona o entidad contratista estará obligada a cumplir lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, pudiendo la entidad contratante comprobar el cumplimiento de los pagos a la(s) persona(s) o entidad(es) subcontratista(s), requiriendo de la entidad contratista una relación detallada de las subcontrataciones perfeccionadas y de documentación relativa a los pagos dentro de los plazos legales, siendo condición especial de ejecución la aportación de tal documentación, por lo que su incumplimiento, sin perjuicio del resto de consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá, en el caso de que el importe de la subcontratación alcance el 30% del

65

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

precio del contrato, la imposición de penalidades de hasta el 3% del precio del subcontrato afectado, respondiendo de las mismas la garantía definitiva que se hubiera constituido.

En este contexto, la(s) persona(s) o entidad(es) subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con la(s) misma(s) por la entidad contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos que eventualmente se celebren.

26.5.- El incumplimiento de esta Cláusula tendrá alguna de las siguientes consecuencias, atendiendo a las circunstancias concurrentes:

- a) Una penalidad de hasta el 50% del importe subcontratado que se hará efectiva mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse a la entidad contratista en concepto de pago o sobre la garantía definitiva que se haya prestado, conforme al artículo 212.8 de la LCSP. En general, su cuantía será del 5% del precitado importe, salvo que el órgano de contratación estime motivadamente que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, la penalidad podrá alcanzar hasta un 10% o 50%, respectivamente.
- b) La resolución del contrato si se incumplen las obligaciones esenciales del contrato.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO (artículo 214 de la LCSP).

27.1.- Sin perjuicio de la posibilidad de sucesión de la contratista en los supuestos previstos en el artículo 98 de la LCSP y de subrogación a favor del acreedor hipotecario del artículo 274.3 del mismo texto legal o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria del artículo 275 de la LCSP, los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato podrán ser objeto de cesión por la entidad contratista a un tercero siempre que se cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

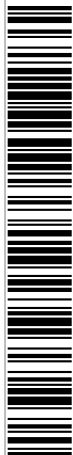
- 1) Que las cualidades técnicas o personales de la entidad cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del mismo.
- 2) Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- 3) Que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la persona o entidad contratista que constituyeran un elemento esencial del contrato.
- 4) Que el órgano de contratación autorice expresa y previamente la cesión.
- 5) Que se haya ejecutado, como mínimo, el veinte por ciento (20%) del precio del contrato, salvo que la entidad contratista se encuentre en concurso, incluso abierta la fase de liquidación o si se hubiera puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos de la legislación concursal.
- 6) Que la entidad cesionaria ostente aptitud para contratar con el sector público, no esté incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición del artículo 71 de la LCSP, y tenga la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato.

66

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

- 7) Que la cesión se formalice en escritura pública entre la entidad cedente y la entidad cesionaria.

27.2.- La entidad cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la entidad cedente.

No obstante y adicionalmente a lo anterior, para proceder al pago a la entidad cesionaria, la misma deberá presentar ante la entidad contratante:

- Documento nacional de identidad de la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria.
- Documento acreditativo de la representación de la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria.
- Declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria en la que conste que no se haya en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Certificado bancario relativo a la titularidad de la cuenta bancaria por parte de la entidad cesionaria.

27.3.- En el caso de que la entidad adjudicataria sea una sociedad constituida específicamente para la ejecución del contrato, también será posible la cesión de las participaciones o acciones de la misma, incluso si esto implica un cambio de control sobre el contratista, en cuyo supuesto se equipará a una cesión contractual a los efectos de autorización.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA (artículo 98 de la LCSP).

28.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

28.2.- Es obligación de la contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

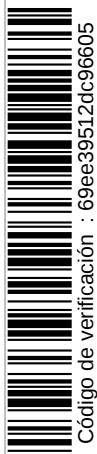
28.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

67

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos del 203 al 206 de la LCSP).

29.1.- Una vez perfeccionado el contrato, únicamente podrá ser modificado, siguiéndose en todo caso el procedimiento descrito en la Cláusula 30 del presente Pliego, por las causas previstas en la presente Cláusula o, por otras no previstas siempre que, en este segundo caso, concurran las circunstancias exigidas y que habilitan *ex lege* la modificación; de lo contrario procederá la resolución del contrato y la convocatoria de una nueva licitación pública en los términos pertinentes.

29.2.- Modificaciones previstas (artículo 204 de la LCSP).

El contrato que se formalice podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de su precio inicial, esto es, el de adjudicación, que no podrá superar en ningún caso el previsto como precio de licitación en la Cláusula 8 del presente Pliego, sin que ello pueda suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato y sin alterar su naturaleza global, lo que no ocurre en el caso de que se sustituya algún servicio puntual, si concurre alguna de las siguientes causas:

- a) Sustitución de determinados servicios previstos en el objeto del contrato o prestación de otros análogos o similares derivados de avances o innovaciones tecnológicas, cuya comercialización se hubiera iniciado con posterioridad a la fecha límite de la presentación de ofertas, y que mejoren las prestaciones o las características de los adjudicados, siempre que se ofrezcan a precios de mercado y en cumplimiento de los términos de la oferta económica presentada por la entidad contratista.
- b) Aumento del precio inicial del contrato para la realización de mayores acciones o actuaciones a las previstas originariamente, por ejemplo, por la participación en eventos de nueva creación, siempre que ello fuera necesario para atender a todos los servicios que se requiriesen.

29.3.- Modificaciones no previstas (artículo 205 de la LCSP).

Cabe la modificación contractual, siempre y cuando no se altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias, por las causas relacionadas en el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP y con los requisitos explicitados en dicho precepto.

30.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 191 y 207 de la LCSP, y 102 del RGLCAP).

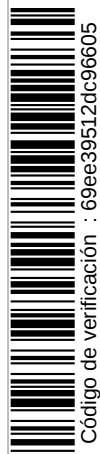
30.1.- El procedimiento para acordar las modificaciones se iniciará bien de oficio por el responsable del órgano de contratación mediante informe que justifique la concurrencia de una circunstancia modificativa legal; o bien, a instancia del contratista, previa presentación de escrito formal, debidamente firmado por la persona contratista o aquella

68

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

que ostente su representación, en el que se incluya la(s) causa(s) en que fundamenta la modificación y las razones o motivos que justifiquen su procedencia, así como la descripción con la suficiente motivación y detalle de los cambios que pretende introducir en el contrato e indicación concreta de las cláusulas afectadas; siempre que exista, en ambos casos, conformidad por el órgano de contratación.

30.2.- Si, a la vista del informe de la persona designada como responsable del contrato en la Cláusula 20.1 del presente Pliego o a la del escrito presentado por la persona o entidad contratista, el órgano de contratación considerara que la modificación que se pretende introducir se justifica en alguna de las causas objetivas previstas en la Cláusula 29 del presente Pliego o en el artículo 205 de la LCSP, y, en su caso, resultasen adecuadas y procedentes las razones alegadas por la entidad contratista, se redactará la oportuna propuesta de modificación.

30.3.- En todo caso, la resolución de este procedimiento por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia de la persona o entidad contratista por un plazo improrrogable de tres (3) días naturales, a los efectos de que alegue lo que estime conveniente, salvo que se hubiere oído al mismo con anterioridad, informe jurídico y, en su caso, si la modificación comportará una alteración del precio, el documento que acredite la existencia de financiación correspondiente.

30.4.- Si el órgano de contratación, según lo indicado en informe técnico, no considerara adecuada o procedente la modificación contractual propuesta, a tenor de lo especificado en la presente Cláusula, resolverá motivadamente y dejará constancia de ello en el expediente, pudiendo instar, de resultar conforme a derecho, aquellos mecanismos previstos en el presente Pliego o los legalmente establecidos.

30.5.- Cuando el órgano de contratación manifestara la no procedencia y conformidad con las modificaciones propuestas en escrito formal por el contratista, bien por no estar suficientemente acreditada la concurrencia en las causas previstas en este Pliego o bien por no estar debidamente razonada o justificada la modificación del contrato, se otorgará igualmente trámite de audiencia a la entidad contratista por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para que alegue lo que estime conveniente.

30.6.- La modificación del contrato acordada por el órgano de contratación en virtud de habilitación legal referida en la Cláusula 29.3 del presente Pliego, será obligatoria para la entidad contratista cuando implique, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato o importe de adjudicación del mismo, IGIC excluido, que no podrá superar en ningún caso el previsto como precio de licitación en la Cláusula 6 del presente Pliego.

30.7.- En el caso de que la modificación contractual *ex lege* supere el porcentaje anterior, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la entidad contratista; si no la obtuviera, se procederá a la resolución del contrato.

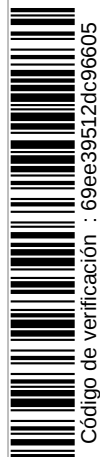
30.8.- Las modificaciones contractuales no obligatorias para la entidad contratista, deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que la entidad contratista

69

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12

manifieste su conformidad, por medio del procedimiento oportuno que devendrá en la formalización de Adenda que se adherirá al documento del contrato.

30.9.- El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de la misma, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

30.10.- De acuerdo con la Cláusula 18.4 del presente Pliego, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, su precio experimente variación, deberá reajustarse la garantía del mismo, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio, en el plazo de quince (15) días, desde la fecha en que se notifique a la entidad contratista la modificación.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (artículo 208 de la LCSP).

31.1.- Si la entidad contratante acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación del artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona o entidad contratista, que deberá ir firmada por quien se haya designado como responsable del contrato en la Cláusula 20.1 del presente Pliego y la persona o entidad contratista o su representante, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la situación de hecho en la ejecución de aquél y la parte o partes o la totalidad del servicio afectada por aquella, así como cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

31.2.- Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación “suspensión temporal total” en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación “suspensión temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.

31.3.- Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará a la persona o entidad contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos y acreditados fehacientemente por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 208.2 y 313.2 y 3 de la LCSP.

31.4.- Únicamente se indemnizarán los periodos suspendidos que estuvieran documentados en dicha acta.

En todo caso, el derecho a reclamar la referida indemnización prescribe en un (1) año desde que la contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

70

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (artículos 111.3 y 210 de la LCSP).

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona o entidad contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, conforme a las especificaciones de este Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas, y a satisfacción de la entidad contratante.

32.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser ejecutados, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la entidad contratista a efectos de que subsane los defectos detectados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

32.3.- En el caso de que, a pesar de lo anterior, los trabajos efectuados no se adecúen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona o entidad contratista, la entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho a la recuperación del precio que se hubiera satisfecho hasta entonces.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (artículos 209, 210, 211 y 313 de la LCSP, y 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo).

33.1.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la entidad contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

33.2.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- La resolución del contrato derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones que corresponden al contratista en ejecución del objeto del contrato, siempre que concurriendo dichos incumplimientos no se hubiere optado por la entidad contratante por la imposición de penalizaciones; y, en todo caso, sin perjuicio de la concurrencia de otros supuestos previstos por la normativa de derecho privado como causas generadoras de resolución.
- La resolución del contrato por ausencia, limitación o insuficiencia de los medios y recursos humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato.
- La resolución del contrato por la omisión del cumplimiento de las instrucciones impartidas por parte de la entidad contratante.
- La resolución del contrato por el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la Cláusula 21.1.3 del presente Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo y el incumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal.
- La resolución del contrato por el incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

71

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL

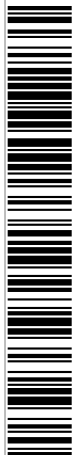
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2022 20:36:12



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

- La resolución del contrato por el incumplimiento de la prohibición de subcontratación, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La resolución del contrato por el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión de su inicio por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha prevista.
- La resolución del contrato por el desistimiento, iniciada la prestación del servicio, o la suspensión del contrato durante más de ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.
- Cualquier otra causa prevista en las leyes, en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

33.3.- La resolución por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones por parte de la persona o entidad contratista dejará sin efectos el contrato con la consecuencia del reintegro a la entidad contratante, si fuera procedente, en las cosas y valor de las prestaciones aportadas por razón del contrato, sin perjuicio de la posibilidad del resarcimiento por los daños y perjuicios efectivamente causados.

34.- PLAZO DE GARANTÍA.

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un (1) año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la entidad contratante podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

34.2.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.

34.3.- Durante el periodo de garantía, la persona o entidad contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP.

35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (artículo 111 de la LCSP).

35.1.- Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la persona o entidad contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

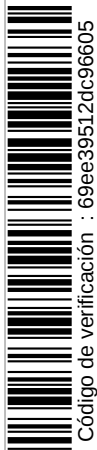
35.2.- También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona o entidad contratista. El acuerdo de devolución deberá adoptarse

72

Calle Eduardo Benot, 35 - Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

en el plazo de máximo de **dos (2) meses**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona o entidad interesada.

D^a. Naiara Cambil Yepes

Promotur Turismo Canarias S.A

D^a Yaiza Castilla Herrera

Consejera Delegada

Promotur Turismo Canarias S.A



Código de verificación : 69ee39512dc96605

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=69ee39512dc96605>

73

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-02-2022 15:08:40

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 02-03-2022 20:36:12

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>